



ELEVATE

Equity through climate action

Petición de oferta (RFQ):

Los contratistas generales participarán en el programa de reparación de viviendas de la Ciudad de Chicago

Elevate Energy (Elevate) invita a los contratistas generales calificados a presentar sus calificaciones para proporcionar la reparación o sustitución de techos, la reparación o sustitución de porches, y la remediación de riesgos ambientales, incluyendo el plomo, el amianto y la reducción del moho para el Programa de Reparación de Viviendas de la Ciudad de Chicago (anteriormente conocido como el Programa de Reparación de Techos y Porches y referido en esta RFQ como el “Programa de Reparación de Viviendas” o “Programa”). Elevate es el administrador de la Zona 1 del Programa de Reparación de Viviendas (véase el mapa de la Zona 1 en el apéndice). Se espera que se completen al menos 200 proyectos de reparación de viviendas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2022 (el “año del Programa”) en la Zona 1.

Los contratistas calificados seleccionados a través de este proceso serán participantes en el grupo de contratistas del Programa y se les asignarán proyectos por parte de Elevate y se espera que completen al menos un proyecto por semana durante el año del programa. A continuación se ofrece un alcance detallado del trabajo.

Alcance del trabajo

A continuación se exponen los requisitos generales que deben cumplir los contratistas seleccionados:

PARA EL PROGRAMA EN GENERAL:

Orientación sobre el programa. Elevate exigirá a los contratistas participantes que asistan al menos a una sesión de orientación de dos horas antes de que se les asignen los proyectos.

Reuniones quincenales con los contratistas. Elevate requiere que los contratistas participantes asistan a reuniones de una hora de duración cada dos semanas, los jueves a las 7:00 p. m., para debatir cuestiones relacionadas con la construcción y actualizaciones del Programa.

Asistir a capacitaciones ad hoc, según sea necesario. Elevate ofrecerá reuniones virtuales realizadas por Elevate y/o la Ciudad de Chicago sobre temas que incluyen el proceso del proyecto, el papeleo requerido, la recopilación de datos y la presentación de informes, y las especificaciones de trabajo elegibles, según sea necesario. Algunas capacitaciones serán obligatorias.

Documentación del programa. Los contratistas participantes deben completar la documentación requerida y cumplir con todos los requisitos de información y los plazos especificados por Elevate.

PARA CADA PROYECTO ADJUDICADO:

Precauciones con respecto a la COVID-19. Todos los contratistas deben seguir las directrices de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y de la Ciudad de Chicago sobre la COVID-19, evaluando su propia salud (incluyendo la de sus empleados y, en su caso, la de sus subcontratistas)

antes de programar una visita a domicilio, y llevando el equipo de protección personal (EPP) adecuado en todo momento.

Alcance del trabajo. Un empleado de Elevate que actuará como “especialista en construcción” visitará la vivienda y desarrollará el alcance del trabajo. El trabajo incluirá una o más de las siguientes tareas:

- Reparación o sustitución del techo.
- Reparación o sustitución del porche.
- Remediación de los peligros ambientales para la salud, según lo permita la financiación. Las áreas de preocupación que se abordan incluyen el moho, el amianto o la eliminación del plomo, el control de las inundaciones, la calidad del aire y otros problemas ambientales que pueden causar condiciones de vida insalubres.
- Mejoras relacionadas con la accesibilidad y la salud, según lo permita la financiación, para los ocupantes con discapacidades o de edad avanzada. Esto puede incluir la instalación de unidades centrales de aire acondicionado.

El especialista en construcción determinará el coste del proyecto consultando el catálogo de precios [RSMMeans](#).

Visita a la obra del contratista. El especialista en construcción asignará un contratista al proyecto y se reunirá en el lugar de la obra para finalizar el alcance del trabajo y el precio juntos y revisarlo con el propietario.

Construcción y supervisión. El contratista es responsable de programar el trabajo con el propietario de la vivienda e informar al especialista en construcción al menos 48 horas antes de la fecha de inicio del trabajo. Elevate realizará visitas a la obra durante la construcción para garantizar que el trabajo planificado cumpla con las expectativas de calidad.

Órdenes de cambio. Las órdenes de cambio requieren la aprobación previa por escrito de Elevate. No se permitirán órdenes de cambio resultantes de la falta de evaluación adecuada del proyecto por parte del contratista.

Inspección final y lista de tareas. Cuando se haya completado todo el alcance del trabajo, el contratista notificará al especialista en construcción para programar la inspección final del sitio. Elevate realizará una inspección final de la obra con la presencia del contratista. El contratista debe abordar cualquier mejora necesaria, que puede incluir la realización oportuna de trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con los requisitos del Programa. Los requisitos del Programa incluyen los requisitos establecidos por la Ciudad de Chicago para el Programa de Reparación de Viviendas, el contrato del contratista con Elevate y el alcance del trabajo, según corresponda.

Reinspección. Una vez terminada la lista de tareas, el contratista notificará al especialista en construcción para programar la reinspección. Elevate realizará la reinspección con el contratista presente. El contratista deberá abordar las mejoras necesarias, que pueden incluir la repetición de trabajos no realizados de acuerdo con los requisitos del Programa.

Paquete de facturas. El contratista presentará un paquete de facturas a Elevate para su pago. Elevate no iniciará el proceso de pago hasta que la inspección final o la reinspección sean aprobadas por el especialista en construcción. El proceso de pago de Elevate demora hasta 30 días, que se inician una vez

que se aprueba la inspección final o la reinspección y el contratista ha presentado la totalidad del paquete de facturas requerido. El paquete de facturas incluye:

- Factura
- Aprobación de la orden de cambio
- Documentos de garantía y transferencia del fabricante, según sea necesario
- Garantía sobre la mano de obra
- Renuncia al derecho de retención
- Prueba de que se ha subido la nómina al sitio web de cumplimiento de la Ciudad de Chicago.

Criterios de evaluación

Los contratistas deben presentar sus respuestas antes de las 11:59 p. m. (hora central, CT) del lunes 14 de febrero de 2022, para ser considerados en el grupo inicial de contratistas. Las respuestas recibidas después del lunes 14 de febrero de 2022 se tendrán en cuenta de forma continua a lo largo del año.

Envíe su formulario de respuesta completado y la documentación de apoyo como un archivo adjunto de correo electrónico a HomeRepair@Elevatenp.org. Elevate evaluará y seleccionará a los contratistas participantes antes del 25 de febrero de 2022. Elevate comenzará a asignar los proyectos a los contratistas participantes el 1 de marzo de 2022.

Las respuestas se evaluarán en función de la exhaustividad y la pertinencia del contenido aportado. Véase la tabla siguiente para conocer los criterios específicos de evaluación y puntuación.

Criterios de evaluación	Puntuación
Experiencia (70 puntos)	
Experiencia en contratación general	20
Experiencia en techos	15
Experiencia en porches	15
Experiencia en la eliminación de plomo	5
Experiencia en la eliminación del moho	5
Experiencia en el saneamiento de amianto	5
La experiencia de Davis-Bacon	5
Diversidad (25 puntos)	
Certificado MBE o WBE por la Ciudad de Chicago o el Condado de Cook	10
Elegible para ser certificado como MBE o WBE por la Ciudad de Chicago o el Condado de Cook	5
Contrata a diversos subcontratistas	5
Empresa ubicada en Chicago o que contrata personal que vive en Chicago	5
Cumplimiento (5 puntos)	
Licencia actual de contratista general	5
Total	100

EXPERIENCIA (70 PUNTOS)

Los candidatos seleccionados deben tener experiencia en la supervisión, coordinación, programación y realización de al menos uno de los siguientes tipos de trabajo:

- A. Reparación y sustitución de techos.
- B. Reparación y sustitución de porches.
- C. Remediación de riesgos ambientales para la salud, incluyendo la eliminación y remediación de moho, amianto o plomo, control de inundaciones, calidad del aire y otros problemas ambientales que pueden causar condiciones de vida insalubres.
- D. Pequeñas mejoras de accesibilidad, rehabilitación o reparaciones para hogares con ocupantes con discapacidades o personas mayores.

Su empresa y su personal. En el formulario de respuesta proporcionado, incluya información sobre el personal clave que tiene experiencia trabajando en proyectos similares e incluya las licencias y certificaciones pertinentes con su respuesta.

Ejemplos de proyectos. Proporcione al menos tres proyectos que su empresa haya realizado y que incluyan los tipos de trabajo mencionados.

Referencias. Proporcione al menos tres referencias en el formulario de respuesta proporcionado que puedan hablar de su desempeño en proyectos que incluyan los tipos de trabajo mencionados anteriormente. Informe a las referencias que un miembro del equipo de Elevate puede ponerse en contacto con ellos para discutir el trabajo realizado.

DIVERSIDAD (20 PUNTOS)

Certificación de MBE/WBE por parte de la Ciudad de Chicago o del Condado de Cook. Se otorgarán puntos a los contratistas calificados que estén certificados como MBE/WBE o en proceso de certificación por la Ciudad de Chicago o el Condado de Cook. Los encuestados que deseen obtener puntos en esta área deben incluir una copia no caducada de la certificación MBE y/o WBE del contratista o poder demostrar que el proceso de certificación está en curso. Las MBE y WBE certificadas recibirán 10 puntos.

Elegible para ser certificado MBE/WBE por la Ciudad de Chicago o el Condado de Cook. Se otorgarán puntos a los contratistas calificados que sean elegibles para ser certificados como MBE o WBE por la Ciudad de Chicago o el Condado de Cook. Los contratistas elegibles recibirán 5 puntos.

Subcontratistas diversos. Se concederán puntos a los contratistas cualificados (diversos o no) que puedan demostrar que subcontratan trabajos en las categorías mencionadas a empresas que son MBE y/o WBE certificadas. Complete la sección en el formulario de respuesta que enumera la entidad certificada, el nombre de contacto, el cargo y el número de teléfono, describe la naturaleza del trabajo realizado, e incluye una copia de la certificación MBE y/o WBE de dicho subcontratista de un certificador de terceros reconocido por la Ciudad de Chicago o el Condado de Cook, o ser capaz de mostrar que el proceso de certificación está en curso. Los encuestados que proporcionen toda la información requerida recibirán 5 puntos.

Empresa local. Se otorgarán puntos a los contratistas calificados cuyo negocio esté ubicado en Chicago o que puedan demostrar que contratan personal que vive en Chicago. Los contratistas recibirán 5 puntos.

CUMPLIMIENTO (5 PUNTOS)

Licencia de contratista general. Los contratistas calificados deben tener una licencia de contratista general vigente de la Ciudad de Chicago. Incluya una copia con su presentación. (5 puntos)

Reunión previa a la presentación. El jueves 27 de enero de 2022 se celebrará una reunión informativa previa a la presentación, organizada por Elevate, de forma virtual a las 7:00 p. m. CST. Regístrese [aquí](#). La asistencia no es obligatoria, pero se recomienda encarecidamente. Las preguntas pueden enviarse por adelantado a HomeRepair@Elevatenp.org.

Proceso y calendario para la selección

A continuación encontrará información sobre el proceso y el calendario estimado para la selección de los subcontratistas.

Martes 18 de enero de 2022	Petición de oferta publicada
Jueves 27 de enero de 2022, 7:00 p. m.	Reunión informativa previa a la presentación (virtual)
Lunes 14 de febrero de 2022, 11:59 p. m.	Fecha límite para presentar la respuesta a la RFQ a tiempo para el inicio de la temporada de construcción. *
Viernes 18 de febrero de 2022	Elevate revisa las respuestas y cuenta las puntuaciones
Lunes 14 de febrero de 2022 a viernes 25 febrero de 2022	Elevate examina a los contratistas que obtienen las mejores puntuaciones en función de las cualificaciones presentadas. Los contratistas examinados y aprobados serán invitados a unirse al programa y empezarán a recibir proyectos el 1 de marzo. Contratos firmados entre Elevate y los contratistas.
1 de marzo de 2022	Elevate asigna los primeros proyectos

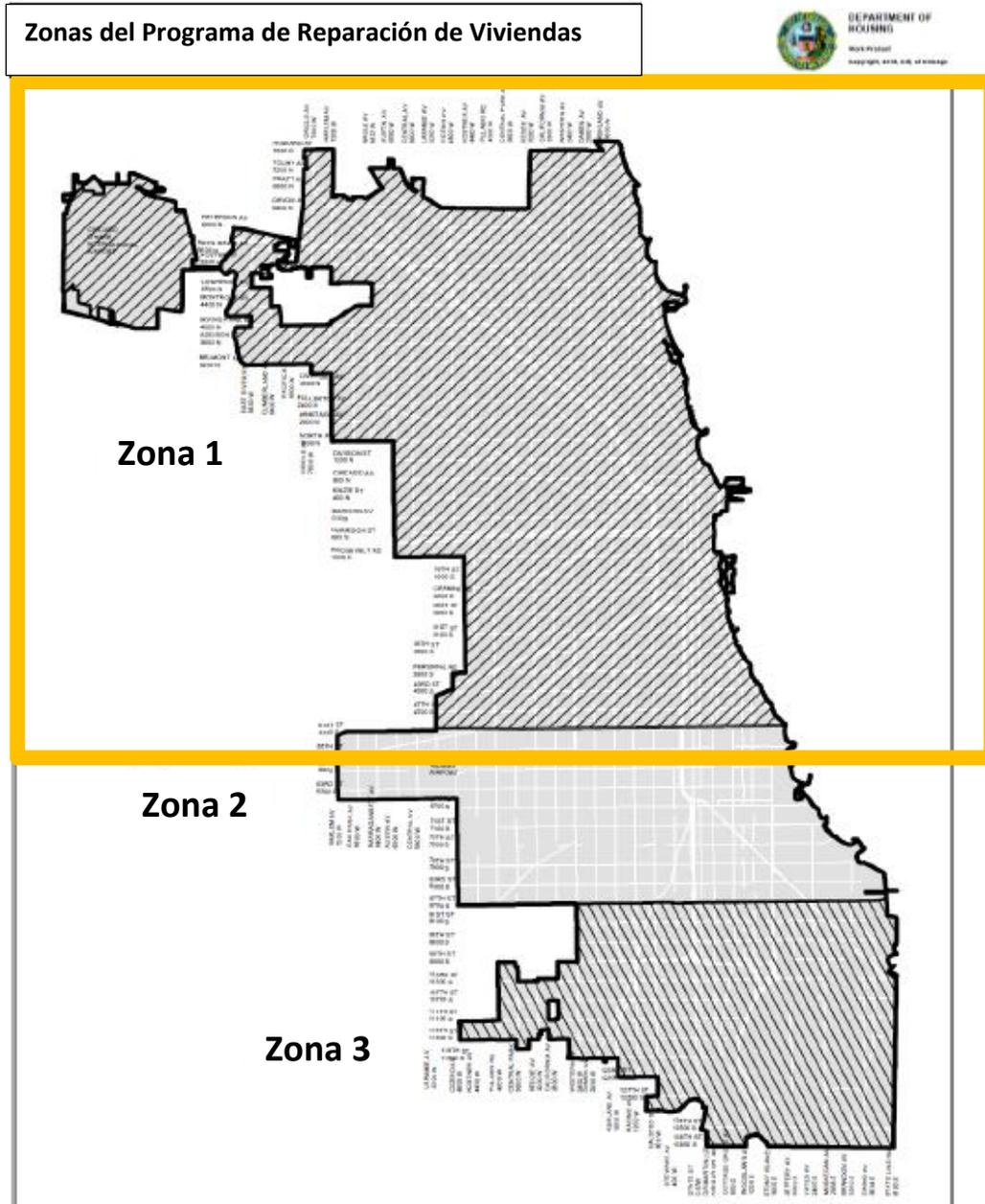
* Los contratistas deben presentar sus respuestas antes de las 11:59 p. m. CT del lunes 14 de febrero de 2022, para convertirse en contratistas participantes a tiempo para la fecha de inicio del 1 de marzo de 2022. Las respuestas recibidas después del lunes 14 de febrero de 2022 se tendrán en cuenta de forma continua a lo largo del año.

Derechos reservados de Elevate

La emisión de esta RFQ no constituye en modo alguno un compromiso por parte de Elevate de adjudicar y ejecutar cualquier contrato para el trabajo especificado en esta RFQ. Elevate, a su discreción, se reserva el derecho de:

- cancelar o rescindir esta RFQ en cualquier momento.
- rechazar cualquiera o todas las respuestas recibidas para esta RFQ.
- entablar nuevas conversaciones con uno o varios de los solicitantes.
- renunciar y/o modificar cualquier especificación o término de esta RFQ.
- no adjudicar el trabajo a ningún solicitante.

Apéndice A: Mapa de las zonas del Programa de Reparación de Viviendas, la Zona 1 de Elevate está resaltada en naranja



Zona 1: 7600 N a 5100 S
Zona 2: 5100 S a 8700 S
Zona 3: 8700 S a 13800 S

Apéndice B: Condiciones contractuales

A continuación se presenta el Contrato Maestro de Contratista General (el “Contrato”) que los contratistas seleccionados para participar en el grupo de contratistas del Programa de Reparación de Viviendas celebrarán con Elevate. Elevate se reserva el derecho de modificar cualquier término o condición del Contrato.

APÉNDICE B

CONTRATO MAESTRO DE CONTRATISTA GENERAL

El presente Contrato Maestro de Contratista General (este “**Contrato**”) se celebra en este ____ día de _____ de 2022 (la “**fecha de efecto**”) por y entre Elevate Energy (en adelante denominada “Elevate”) y [insertar el nombre del contratista] (en adelante denominado el “Contratista”).

OBJETO DEL CONTRATO

- A. Elevate ha sido seleccionado por el Departamento de Vivienda de la Ciudad de Chicago (“**CDOH**”) para administrar la Zona 1 de su nuevo Programa de Reparación de Viviendas (el “**Programa**”).
- B. El Programa se financia a través de una subvención en bloque para el desarrollo de la comunidad (“**CDBG**”) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos concedida al CDOH.
- C. El objetivo del Programa es abordar las reparaciones necesarias en las viviendas situadas en la Zona 1.
- D. El Contratista está en el negocio de actuar como un contratista general con respecto a, y/o la realización de ciertos trabajos de comercio, incluyendo, pero no limitado a, la reparación y sustitución de porches y techos en las propiedades residenciales.
- E. Elevate emitió una solicitud de ofertas con fecha [FECHA] (la “**RFQ**”) mediante la cual Elevate estableció un grupo de contratistas para realizar trabajos en el marco del Programa.
- F. El Contratista presentó una respuesta a la RFQ y fue elegido para participar en el grupo de contratistas del Programa.
- G. El Contratista tiene el conocimiento, la habilidad y la capacidad para realizar el trabajo requerido a los contratistas que participan en el grupo de contratistas del Programa, y desea hacerlo.

POR TANTO, en consideración a lo anterior, las partes, con la intención de quedar legalmente vinculadas, acuerdan lo siguiente:

1. **Contrato Maestro; Declaraciones de Trabajo.** El presente Contrato establece los términos y condiciones bajo los cuales el Contratista llevará a cabo el trabajo del Programa tal como se especifica más concretamente en el mismo. Los términos y condiciones de la sección de la Solicitud de Propuestas (RFP) y el Objeto del presente documento se incorporan a este Contrato y forman parte integral del mismo. El Contratista llevará a cabo cualquier trabajo del Programa solo tras la ejecución de una declaración de trabajo mutuamente acordada por las partes (cada una de ellas un “**Plan de Obra**”). Cada Plan de Obra será sustancialmente en la forma establecida en el **Anexo A** adjunto e incluirá, como mínimo: (i) la ubicación de la propiedad en la que el Contratista debe realizar los trabajos; (ii) una descripción detallada de los trabajos que el Contratista realizará y de los materiales que suministrará; (iii) el importe del contrato para los trabajos; y (iv) cualquier otro término y condición aplicable. Los términos de este Contrato se incorporarán y formarán parte integral de cada Plan de Obra. Se considerará que el término “este Contrato” incluye cualquier Plan de Obra. La propuesta del Contratista puede adjuntarse a un Plan de Obra, siempre y cuando, si la propuesta del Contratista (en adelante “**Propuesta**”) se adjunta a cualquier Plan de Obra, las partes acuerdan mutuamente que: (i) dicha Propuesta se incluye solo por conveniencia y para agilizar la preparación del Plan de Obra aplicable; y (ii) solo las partes de dicha Propuesta que describen los detalles, especificaciones, tiempos de ejecución y precios del Trabajo se considerarán incorporadas al Plan de Obra aplicable, y solo en la medida en que sean consistentes con las demás disposiciones de dicho Plan de Obra.
2. **Ejecución de la Obra.** El Contratista, en relación con el Programa, se compromete a proporcionar toda la mano de obra, los materiales, la supervisión, el andamiaje, el equipo, la maquinaria, las herramientas, los servicios públicos, los servicios y el seguro necesarios para realizar el trabajo descrito más detalladamente en cada Plan de Obra (la “**Obra**”), todo a satisfacción de Elevate, CDOH y el propietario (cada uno de ellos un “**Propietario**” y colectivamente los “**Propietarios**”) del inmueble especificado en cada Plan de Obra (cada uno de ellos un “**Inmueble**” y colectivamente los “**Inmuebles**”) y en estricta conformidad con el presente Contrato, el Plan de Obra aplicable, y los planos, dibujos, bocetos, especificaciones y cronograma del Inmueble establecidos en dicho Plan de Obra o identificados de otro modo por Elevate o CDOH como aplicables a dicho Inmueble (colectivamente los “**Documentos Contractuales**”). Elevate pagará al Contratista por la Obra según lo especificado en el Plan de Obra aplicable por la ejecución adecuada y oportuna de toda Obra especificada en el mismo, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el presente documento. El Contratista será el único responsable de todos los medios, métodos, técnicas y secuencias involucrados en la ejecución de la Obra. El Contratista acepta que cumplirá con todos los requisitos del CDBG, incluidos, entre otros, los requisitos de seguridad, el pago de los salarios vigentes a los trabajadores de conformidad con la Ley de Salarios de Empleados de Obras Públicas de Illinois (820 ILCS 130/1-12), el cumplimiento de las metas de diversidad requeridas para todos los subcontratistas y el cumplimiento de los requisitos de la Sección 3 para contratar a personas de muy bajos ingresos. El Contratista se compromete a que la Obra sea realizada por no menos del 26 % de Empresas de Minorías (MBE) y el 6 % de Empresas de Mujeres (WBE), según lo determinado por el porcentaje de la suma del contrato establecido en cada Plan de Obra. El Contratista se compromete a mantener registros para documentar los contratos y los esfuerzos específicos realizados para buscar e identificar potenciales contratistas M/WBE.
3. **Calendario y demoras.**

A. Calendario. El tiempo es esencial en la ejecución de este Contrato. El Contratista se compromete a comenzar la Obra, o la parte especificada de la misma, inmediatamente después de recibir el Plan de Obra correspondiente, y a completar la Obra, o la parte especificada de la misma, de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Obra correspondiente. El Contratista deberá lograr la terminación final de la Obra a más tardar en la fecha de terminación especificada en el Plan de Obra aplicable. El Contratista deberá contar con todos los materiales, equipos y cuadrillas de trabajo necesarios en cada sitio de trabajo a fin de realizar la Obra según el cronograma. El Contratista se compromete a tener el personal adecuado en cada sitio de trabajo cada día de trabajo programado, para no retrasar ninguna Obra.

B. Demoras. El Contratista tomará todas las medidas necesarias para remediar cualquier demora debida a la culpa del Contratista o de cualquier persona que trabaje bajo su mando, incluyendo, sin limitación, la provisión de fuerzas adicionales para realizar la Obra, o el trabajo de horas extras a costo y gasto exclusivo del Contratista. Asimismo, Elevate tendrá el derecho, pero no la obligación, de complementar las fuerzas del Contratista, sin necesidad de rescindir el presente Contrato, en caso de que el Contratista no tome las medidas establecidas anteriormente para subsanar la demora del Contratista en la ejecución de la Obra, cuyo costo se deducirá de los montos que se le adeuden al Contratista en virtud del presente. El Contratista será responsable ante Elevate por los daños y perjuicios resultantes de la demora causada por el Contratista o por cualquier persona que trabaje a sus órdenes. El Contratista tendrá derecho a una prórroga por todas las demoras en las actividades de la ruta crítica de la Obra causadas por Elevate, o por otros eventos más allá del control razonable del Contratista, y dicha prórroga constituirá el único y exclusivo recurso del Contratista por los daños causados por dicha demora, excepto que el Contratista tendrá derecho a recuperar aquellos costos reales y adicionales de las condiciones generales de la obra causados por la demora. El Contratista no tendrá derecho a ningún costo adicional por las demoras causadas por eventos fuera del control de Elevate.

4. Condiciones existentes y revisión de los Documentos Contractuales.

A. Condiciones en el lugar de la obra. El Contratista declara y garantiza que, mediante un examen y evaluación cuidadosos, se satisfará en cuanto a (i) la naturaleza, ubicación, disposición y carácter de cada Propiedad, incluyendo, sin limitación, la condición de la superficie y el subsuelo (mediante la revisión de los informes e información disponibles) del terreno y todas las estructuras y obstrucciones en el mismo, tanto naturales como hechas por el hombre, y todas las condiciones hídricas de la superficie y el subsuelo (mediante la revisión de los informes e información disponibles) de cada Propiedad y el área circundante; (ii) la naturaleza, la ubicación y el carácter del área general en la que se ejecutará cualquier Obra, incluyendo, sin limitación, sus condiciones climáticas; (iii) la calidad, cantidad, disponibilidad y costo de todos los materiales, suministros, herramientas, equipos, mano de obra y servicios profesionales necesarios para completar la Obra de la manera requerida por el Plan de Obra aplicable; y (iv) todos los demás asuntos o cosas que, a juicio razonable del Contratista, podrían afectar de alguna manera la ejecución de la Obra. Salvo lo dispuesto en el Plan de Obra aplicable, el Contratista no utilizará, instalará, retirará ni manipulará materiales peligrosos

en ninguna Propiedad, y notificará a Elevate antes de notificar a cualquier organismo gubernamental, en caso de que el Contratista descubra la presencia de materiales peligrosos en alguna Propiedad. El Contratista notificará inmediatamente a Elevate por escrito sobre cualquier problema en cualquier Propiedad que pueda afectar el progreso o el costo de la Obra. El hecho de que el Contratista no notifique por escrito a Elevate con antelación sobre las condiciones que podrían dar lugar a un reclamo de compensación adicional por parte del Contratista se considerará una renuncia por parte del Contratista a dicho reclamo. El Contratista no tendrá derecho a una prórroga por condiciones diferentes de la obra, a menos que el Contratista no hubiera podido prever razonablemente las condiciones que constituyen la base de la solicitud de prórroga a la fecha de este Contrato.

B. Revisión de los Documentos Contractuales. El Contratista revisará cuidadosamente todos los Documentos Contractuales y notificará sin demora a Elevate por escrito si descubre algún error u omisión en los Documentos Contractuales. En caso de que el Contratista no notifique prontamente a Elevate por escrito, como se requiere en el presente documento, el Contratista será responsable de cualquier costo adicional que resulte de dicho incumplimiento. El Contratista tomará mediciones en el terreno y comparará cuidadosamente dichas mediciones en el terreno y las condiciones de la obra y otra información conocida por el Contratista con los Documentos Contractuales antes de proceder con la Obra correspondiente. El Contratista deberá informar oportunamente por escrito a Elevate sobre cualquier error o inconsistencia, y será responsable de cualquier costo derivado de su incumplimiento.

5. Gestión de la obra.

A. El Contratista reconoce que la Obra puede realizarse en un lugar donde el Propietario y otras personas residen. Por lo tanto, el Contratista deberá cumplir con los requisitos razonables de Elevate, CDOH y el Propietario y deberá mantener el buen orden entre sus agentes y empleados que realicen dicho trabajo, y será responsable del cumplimiento de todos los requisitos de seguridad aplicables, del cumplimiento de la normativa y de cualquier limitación en cuanto a las horas de operación, las áreas de preparación y almacenamiento, el estacionamiento para la construcción, el uso y el cierre o la interrupción de las instalaciones y los servicios públicos de la Propiedad, la señalización temporal, y el ingreso y la salida a las áreas ocupadas del Propietario y de los inquilinos o a las áreas comunes.

B. El Contratista será completamente responsable de todos los requisitos de seguridad relativos a la Obra. El Contratista deberá retirar de cada Obra a todo empleado o personal de subcontratistas que Elevate, CDOH o el Propietario consideren que es perjudicial para la operación y ocupación en curso del Proyecto. En caso de que el Contratista no mantenga el sitio del Proyecto libre de basura y escombros innecesarios provenientes de sus operaciones, Elevate notificará al Contratista por escrito, y si el Contratista no soluciona el problema dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación escrita, Elevate podrá contratar otras fuerzas para que retiren la basura y los escombros y cargar el costo contra los fondos que de otro modo se le adeudarían al Contratista.

6. Coordinación de la Obra. El Contratista será responsable de la coordinación general de la Obra en cada Propiedad.

7. **Subcontratistas.** No se permitirá a ningún subcontratista o consultor del Contratista realizar ninguna parte de la Obra del Contratista sin el consentimiento por escrito de Elevate. Un subcontratista será retirado de cualquier Obra si Elevate determina razonablemente que el trabajo o la actividad del subcontratista es perjudicial para el progreso ordenado de la Obra. El Contratista tendrá responsabilidad completa y directa por los actos y omisiones de los empleados, agentes, subcontratistas y consultores del Contratista. El Contratista se asegurará de que los términos de cada subcontrato vinculen a cada subcontratista y proveedor a los términos de este Contrato. El Contratista deberá suministrar a Elevate, a la brevedad, una lista escrita de todos los subcontratistas y proveedores contratados para cualquier Obra. Todos los subcontratistas deberán mantener los seguros descritos en el **Anexo B**.

8. **Seguro.** El Contratista proporcionará y pagará el seguro requerido en el **Anexo B** del presente. El Contratista, antes del comienzo de cualquier Obra, entregará a Elevate un certificado de seguro como prueba de la existencia de dicha cobertura. Las pólizas deberán prever la notificación por escrito a Elevate de la cancelación, la caducidad o el cambio sustancial con al menos treinta (30) días de anticipación, y el certificado de seguro deberá indicar que se ha incluido esta disposición. El seguro del Contratista será primario con respecto a cualquier seguro mantenido por Elevate, CDOH y el Propietario.

9. **Impuestos.** El Contratista pagará todos los impuestos sobre las ventas, los impuestos sobre el uso, los impuestos sobre la seguridad social, las prestaciones por vejez y la compensación por desempleo y otros impuestos o gravámenes similares sobre la mano de obra y los materiales suministrados en virtud del presente Contrato, según lo exijan los organismos gubernamentales con jurisdicción sobre la Obra. El Contratista proporcionará a Elevate la documentación relativa al pago de impuestos cuando se le solicite.

10. **Solicitudes de pago.** El Contratista presentará a Elevate facturas escritas para el pago en un formulario aprobado por Elevate a su razonable discreción ("**Solicitud de Pago**") que muestre el valor de la Obra (sobre una base porcentual) completada a la fecha, junto con los datos e información de respaldo requeridos por Elevate y/o el Programa. Una condición previa para que el Contratista reciba los pagos es la entrega por parte del Contratista a Elevate de una declaración jurada y renuncias de gravamen, en la forma aprobada por Elevate, de todos los subcontratistas y proveedores que suministran mano de obra, materiales o servicios para la Obra. En la medida en que Elevate lo apruebe de conformidad con los Documentos Contractuales, y con sujeción a las retenciones por ejecución indebida de la Obra, por Obra defectuosa, por reclamos o posibles reclamos de subcontratistas o proveedores impagos, por otros daños a Elevate, o por otros motivos previstos en los Documentos Contractuales, se pagará al Contratista a más tardar treinta (30) días después de la recepción de una Solicitud de Pago debidamente presentada. El pago final se efectuará al Contratista una vez que se haya completado la Obra en estricta conformidad con los Documentos Contractuales, la aceptación de la Obra por parte de Elevate, la emisión de cualquier certificado y/o aprobación similar por parte de los organismos gubernamentales pertinentes (que puede incluir la aprobación de CDOH), el cumplimiento de todas las condiciones precedentes contenidas en los Documentos Contractuales, y la certificación del Contratista de que todos los subcontratistas, obreros, materialistas y proveedores han sido pagados en su totalidad, y la recepción de las renuncias finales incondicionales de gravamen, en el formulario aprobado por Elevate, del Contratista y de todos los subcontratistas y proveedores que suministran mano de obra, materiales o servicios. La aceptación del pago final por parte del Contratista constituirá una renuncia total y la liberación por parte del Contratista de todos los reclamos contra Elevate que surjan del

Proyecto. El Contratista deberá presentar todas las garantías, avales, as-builts y otros documentos de cierre como condición previa al pago final, y todas las garantías presentadas por el Contratista serán asignables a Elevate o, a opción de Elevate, nombrarán a Elevate y a su(s) inquilino(s) como beneficiarios conjuntos.

11. Compensación adicional. Todos los reclamos por compensación adicional, trabajo extra, demoras, extensiones de tiempo, o pérdidas, lesiones o daños de cualquier tipo, deberán ser presentados por escrito por el Contratista a Elevate dentro de los cinco (5) días posteriores a la ocurrencia que dio lugar al reclamo, y se proporcionará una explicación completa y una rendición de cuentas por escrito dentro de los diez (10) días posteriores; todos los reclamos que no se realicen en estricta conformidad con los términos de esta Sección serán nulos. Se considerará que cualquier curso de acción que se celebre en lo sucesivo y que parezca cambiar o modificar las disposiciones de esta Sección o cualquier otra disposición contenida en los Documentos Contractuales, se ha celebrado con pleno conocimiento y entendimiento de que dicho curso de acción no cambiará ni modificará ninguna disposición de los Documentos Contractuales y, en particular, de esta Sección.

12. Cumplimiento de la legislación. El Contratista asume toda la responsabilidad de cumplir con todos los estatutos, ordenanzas, códigos, normas y reglamentos federales, estatales y locales que puedan aplicarse a la Obra, incluidos, entre otros, los requisitos aplicables del CDBG, la Ley de Salarios de Empleados de Obras Públicas de Illinois (820 ILCS 130/1-12) y todos los estatutos, reglamentos y requisitos de discapacidad relacionados con la construcción. Con respecto a estos últimos requisitos, el Contratista reconoce y acepta que todas las dimensiones y requisitos se aplican estrictamente y que las tolerancias normales de construcción no excusarán el cumplimiento adecuado de dichos requisitos por parte del Contratista. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad estatutarios y/o contractuales (incluida la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) y sus equivalentes estatales) que se apliquen a su Obra y/o aquellos iniciados por Elevate o sus aseguradoras, e informar dentro de las veinticuatro horas a Elevate sobre cualquier lesión a personas o bienes en una Obra. El Contratista cumplirá con todos los requisitos de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986, incluidos todos los requisitos sustantivos y administrativos del formulario I-9, y cumplirá con todos los demás estatutos o reglamentos aplicables en materia de inmigración.

13. Cheques conjuntos; retención.

1. Elevate podrá, a su discreción, emitir cheques de pago por porciones de un pago progresivo o del pago final pagaderos conjuntamente al Contratista y a cualquier subcontratista, proveedor o vendedor. Sin limitar la generalidad de lo anterior, si el Contratista no paga la mano de obra o los servicios prestados o los materiales o equipos suministrados en relación con la Obra, Elevate podrá, previa notificación por escrito al Contratista, efectuar los pagos directamente por toda esa mano de obra, materiales o equipos y deducirá el monto de dicho pago de la Suma del Contrato.

2. Además de cualquier otro recurso disponible, en caso de que el Contratista incumpla sus obligaciones en virtud del presente Contrato, y durante el transcurso de dicho incumplimiento, Elevate tendrá derecho, y el Contratista autoriza expresamente a Elevate, a retener los montos y pagos al Contratista que Elevate considere de buena fe

necesarios para proteger a Elevate contra cualquier daño, costo, gasto y pérdida atribuible a lo anterior, para subsanar cualquier incumplimiento, falta de pago o falta de ejecución, o para asegurar el pago de los reclamos de terceros. Elevate tendrá derecho a aplicar dichas sumas de la manera que Elevate considere de buena fe necesaria o adecuada para asegurar la protección contra dichos reclamos o para satisfacerlos, y no se considerará que Elevate ha incurrido en incumplimiento por el hecho de retener el pago en virtud del presente Contrato de buena fe.

14. Cambios en la Obra. El Contratista se compromete a realizar o implementar cualquier cambio o modificación en la Obra solicitada por Elevate por escrito. En caso de desacuerdo respecto de un cambio efectuado por Elevate, el Contratista procederá con la Obra modificada, sobre la base de “no exceder” o “tiempo y materiales”, con sujeción al derecho del Contratista a presentar un reclamo según lo previsto en el presente Contrato. No se efectuará ningún pago por trabajos adicionales sin una orden de cambio por escrito firmada por un representante autorizado de Elevate antes del comienzo de dichos trabajos. El Contratista no realizará ningún trabajo para el Propietario, un inquilino u otra persona, o bajo su dirección, sin la aprobación expresa por escrito de Elevate. **Cualquier representante de Elevate u otra persona no podrá renunciar al requisito de autorización previa por escrito, ya sea en forma verbal o mediante su conducta.** En caso de que los trabajos modificados se realicen sobre la base de “no exceder” o “tiempo y material”, el Contratista deberá presentar para su aprobación previa las tarifas de mano de obra, las tarifas de horas extras, los precios unitarios y las tarifas de alquiler de equipos relativos a los trabajos modificados. Todos los costos de las órdenes de cambio están sujetos a una auditoría, revisión y aprobación completas por parte de Elevate. Todas las tarifas de mano de obra, horas extras, precios unitarios y tarifas de alquiler de equipos deberán ser aprobadas previamente, y no habrá un recargo automático por condiciones generales.

15. Requisitos de desempeño. A menos que se especifique explícitamente lo contrario en el Plan de Obra aplicable, el Contratista deberá:

- a. pagar y obtener todos los permisos y/o tasas que puedan ser necesarios para la ejecución o finalización de la Obra.
- b. realizar todos los cortes, ajustes, parches, manguitos, rejuntado o sellado de su Obra que puedan ser necesarios para integrar la Obra.
- c. pagar todos los materiales, equipos, mano de obra o servicios utilizados en la ejecución de este Contrato, o en relación con ella, hasta el período cubierto por los pagos anteriores recibidos de Elevate, y presentar pruebas satisfactorias del cumplimiento del Contratista con los términos de este Contrato, incluidos los requisitos de la Ley de Salarios de Empleados de Obras Públicas de Illinois (820 ILCS 130/1-12) en relación con el pago de los salarios vigentes.
- d. no ceder el presente Contrato ni los importes debidos o que se deban pagar en virtud del mismo sin el consentimiento escrito de Elevate.
- e. suministrar todos los documentos, permisos, licencias y certificados requeridos por los organismos con jurisdicción sobre el Proyecto. El Contratista proporcionará copias de los permisos, licencias, certificados y otros documentos

requeridos a Elevate antes de comenzar cualquier Obra, y según lo que razonablemente pueda solicitar Elevate.

16. Presentaciones y registro de planos. Si se requiere para la Obra, el Contratista preparará, revisará, sellará con su aprobación y presentará todas las muestras, planos de taller y datos de productos según lo indique Elevate, y no realizará dicha Obra sin las presentaciones aprobadas. La presentación de los planos de taller por parte del Contratista constituirá una declaración de que el Contratista ha verificado todas las dimensiones relevantes y otra información en los planos y especificaciones y que dichos planos de taller son precisos y consistentes con los Documentos Contractuales aprobados.

17. Garantía. El Contratista garantiza a Elevate que todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, a menos que se especifique lo contrario, y que toda Obra y los materiales suministrados en virtud del presente Contrato serán de buena calidad, se ejecutarán en buenas condiciones de trabajo, estarán libres de fallas y defectos y se ajustarán a los Documentos Contractuales. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá reparar prontamente, sin costo alguno para Elevate, CDOH o el Propietario, todos y cada uno de los defectos que aparezcan dentro del período especificado para la Obra establecido en el **Anexo C** del presente. Esta obligación de garantía es acumulativa y no servirá para excluir otros recursos de Elevate, CDOH y/o el Propietario en virtud del presente Contrato o de la legislación aplicable, ni para modificar los plazos de prescripción aplicables.

18. Incumplimiento del Contratista. El Contratista acepta que una o más de las siguientes circunstancias permitirán a Elevate rescindir el presente Contrato por causa justificada si el Contratista (a) no comienza, continúa o completa la Obra de conformidad con el presente Contrato y el Plan de Obra aplicable; (b) no tiene suficiente cantidad de personal disponible y empleado en el lugar de la Obra o suficiente cantidad de personas con la habilidad requerida para la Obra; (c) no ejecuta la Obra en estricto cumplimiento de los Documentos Contractuales ante la inspección de Elevate o la Ciudad de Chicago; (d) no corrige cualquier defecto, falta o trabajo inadecuado después de recibir una notificación por escrito para corregir dichos asuntos; (e) no cumple con cualquier término, condición o convenio en este Contrato o según lo exija la ley en relación con el Trabajo; o (f) no paga a los subcontratistas, vendedores y/o proveedores de manera rápida y oportuna. La presentación de una petición voluntaria o involuntaria de quiebra, o una cesión general en beneficio de los acreedores, se considerará un incumplimiento en virtud de esta Sección. Ninguna renuncia o indulgencia por parte de Elevate respecto de cualquier incumplimiento se considerará una renuncia al derecho de Elevate de rescindir el presente Contrato por cualquier incumplimiento subsiguiente o continuo.

19. Terminación. En caso de que Elevate tenga derecho a rescindir el presente Contrato por causa establecida en el mismo, Elevate notificará por escrito al Contratista el incumplimiento de este, y el Contratista tendrá cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación para subsanar el incumplimiento, o comenzar a subsanar diligentemente el incumplimiento en caso de que no pueda ser subsanado dentro del período de cinco (5) días. En caso de que el Contratista no corrija y subsane, o comience a subsanar, el incumplimiento dentro de los cinco (5) días, Elevate podrá notificar por escrito al Contratista que el presente Contrato queda rescindido, y Elevate podrá, pero no estará obligado a, completar la Obra con otras fuerzas. El Contratista dejará de trabajar inmediatamente al momento de la rescisión, y

rescindirá todos los contratos o compromisos no asignados a Elevate en virtud del presente. En caso de rescisión, el Contratista consiente en la cesión de sus contratos de subcontratación y de proveedores a Elevate si esta lo solicita, y el Contratista se asegurará de que dichos contratos sean cedibles a Elevate. Elevate tendrá derecho a retener todos los saldos del contrato en virtud del mismo hasta que la Obra sea completada en su totalidad por otros, y todos los costos y daños sufridos por Elevate como resultado del incumplimiento del Contratista podrán ser deducidos del saldo aplicable del contrato. En el caso de que quede algún saldo del contrato en virtud del la Plan de Obra aplicable, el resto se pagará al Contratista. En caso de que los fondos restantes del contrato no sean suficientes para cubrir los costos y daños de Elevate, el Contratista deberá pagar la diferencia a Elevate. Los recursos para Elevate previstos en el presente documento serán acumulativos y no constituirán una limitación de todos y cada uno de los recursos que Elevate pueda tener por ley o equidad. Elevate se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato para su conveniencia, previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación, en cuyo caso se pagará al Contratista el costo razonable de la Obra debidamente realizada (incluidos los gastos generales y las ganancias), pero no tendrá derecho a recuperar el lucro cesante, ni los daños incidentales o consecuentes. El Contratista se compromete a brindar inmediatamente a Elevate acceso a todos los registros y documentos del Proyecto al momento de la rescisión por cualquier motivo.

20. Indemnización. El Contratista será responsable de todas las lesiones o daños de cualquier tipo, incluidos los daños a las instalaciones o bienes existentes, que surjan de la Obra o de cualquier actividad realizada por el Contratista en virtud del presente o de otro modo en relación con el Programa, y el Contratista defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a Elevate, a CDOH, al Propietario y a sus empresas matrices y subsidiarias directas e indirectas, a cualquiera de sus organismos y/o entidades afiliadas, a sus sucesores y cesionarios y a cualquier, ya sea actual o futuro, administrador, directivo, agente, empleado, socio, miembro, contratista, consultor, prestamista e inquilino de cualquiera de ellos de y contra cualquier y todos los reclamos, daños, pérdidas, responsabilidades, juicios, gastos, citaciones y multas (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales) que surjan de o en cualquier forma relacionados con cualquier Obra, en la medida en que surjan de la muerte, enfermedad o lesión en cuanto a cualquier persona, o lesión a cualquier propiedad, a excepción de las reclamaciones causadas por la única negligencia de un indemnizado en virtud del presente. En el caso de que la ley del Estado de Illinois no permita la indemnización mencionada anteriormente, esta Sección (Indemnización) se interpretará como que proporciona la más amplia indemnización por parte del Contratista según lo permita la ley. El Contratista entregará toda Obra libre de todo gravamen, reclamo y carga, y defenderá, indemnizará y eximirá a Elevate, CDOH y al Propietario de todo gravamen, reclamo y carga que surja de la ejecución de la Obra por parte del Contratista (incluido el trabajo de cualquiera de los empleados, agentes, subcontratistas o consultores del Contratista), incluidos los honorarios de abogados y los gastos de litigio en los que incurran Elevate, CDOH y/o el Propietario como resultado de dichos reclamos. El Contratista deberá liberarse de cualquier gravamen o carga presentada contra cualquier Propiedad dentro de los diez (10) días de la demanda por escrito de Elevate, independientemente de que el Contratista considere que el reclamo es válido o no.

21. Fianzas. Si Elevate lo solicita, el Contratista deberá proporcionar fianzas de cumplimiento y de pago en la forma requerida por Elevate y/o CDOH.

22. Contrato completo. El presente Contrato, que incluye los anexos a los que se hace referencia y que se adjuntan al mismo, establece la totalidad del entendimiento y el acuerdo de las partes con respecto al objeto del presente Contrato y de cada Plan de Obra, y sustituye todos los acuerdos, declaraciones, garantías, entendimientos y compromisos anteriores de las partes, ya sean orales o escritos, con respecto a los mismos.

23. Cesión. El Contratista no podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de Elevate. Elevate podrá ceder libremente el presente Contrato a cualquier afiliado o a cualquier otro cesionario, siempre que dicho cesionario (u otro afiliado) se comprometa por escrito a cumplir con todas las obligaciones de Elevate en virtud del presente Contrato.

24. Leyes aplicables; litigios. El presente Contrato se regirá, interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, sin tener en cuenta la elección de la ley o los conflictos de disposiciones legales. Las partes renuncian a un juicio con jurado. Si cualquiera de las partes entabla una acción o procedimiento contra la otra en relación con las disposiciones del presente Contrato, la parte que prevalezca en la acción o procedimiento tendrá derecho a recuperar todos los costes y honorarios razonables de los abogados de la parte perdedora.

25. Renuncias; modificación; enmienda. Ninguna renuncia, modificación o enmienda de cualquier término o condición de este Contrato será válida o tendrá fuerza o efecto alguno a menos que se haga por escrito, firmada por las partes o sus representantes debidamente autorizados, y especificando con precisión la naturaleza y el alcance de dicha renuncia, modificación o enmienda y la Propiedad o Propiedades a las que se aplica. El hecho de que una de las partes no ejerza en un momento dado cualquiera de sus derechos u opciones en virtud del presente Contrato no se interpretará como una renuncia a dichos derechos u opciones ni impedirá que dicha parte haga valer o ejerza posteriormente dichos derechos u opciones, ni se interpretará como una renuncia o aquiescencia a dicho incumplimiento o a cualquier incumplimiento similar que se produzca posteriormente.

26. Contratista independiente. Las partes son contratistas independientes con respecto a la otra y a este Contrato, y no se interpretarán como agentes de la otra bajo ninguna circunstancia. Ninguna de las partes hará ningún acuerdo, garantía, aval o representación, expresa o implícita, ni incurrirá en ninguna deuda en nombre o por cuenta de la otra, ni estará obligada ni tendrá ninguna responsabilidad en virtud de ningún acuerdo o representación hecha por la otra que no esté expresamente autorizada por escrito.

27. Fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, excepto de la obligación de pago, si dicho retraso o incumplimiento se debe a una fuerza ajena a la voluntad de dicha parte.

28. Orden de precedencia. En caso de conflicto entre cualquier término o condición de este Contrato y cualquier término o condición de la RFP, el Plan de Obra o cualquier otro Documento Contractual, el orden de precedencia será el siguiente:

- A. este Contrato
- B. el Plan de Obra aplicable
- C. los Documentos Contractuales aplicables
- D. la RFP

29. Contrapartes. El presente Contrato puede ser ejecutado en cualquier número de contrapartes y por diferentes partes en contrapartes separadas, cada una de las cuales, cuando sea ejecutada y entregada, se considerará como un original, y todas ellas, en conjunto, constituirán un único y mismo Contrato. La entrega de una contraparte ejecutada de este Contrato por correo electrónico o telefacsímil tendrá la misma eficacia que la entrega de una contraparte ejecutada manualmente de este Contrato. Cualquier parte que entregue una contraparte ejecutada del presente Contrato por vía electrónica o por telefacsímil deberá entregar también una contraparte ejecutada manualmente del presente Contrato; no obstante, la falta de entrega de una contraparte ejecutada manualmente no afectará a la validez, aplicabilidad y efecto vinculante del presente Contrato.

[El resto de la página se ha dejado intencionadamente en blanco.]

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el presente Contrato Maestro de Contratista General ha sido debidamente ejecutado por los representantes autorizados de las partes en la Fecha de Efecto.

ELEVATE ENERGY

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

[INSERTE EL NOMBRE LEGAL DEL
CONTRATISTA]

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO A
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE TRABAJO

ANEXO B REQUISITOS DE SEGUROS

A. SEGUROS EXIGIDOS AL CONTRATISTA

El Contratista deberá proporcionar y mantener a su cargo, durante la vigencia del Contrato y durante el período de tiempo posterior a su vencimiento, si se requiere que el Contratista regrese y realice cualquier trabajo, servicio u operación, las coberturas de seguro y los requisitos que se especifican a continuación, asegurando todos los trabajos, servicios u operaciones relacionados con el Contrato.

1) Seguro de Responsabilidad Civil – Compensación para Trabajadores y Patronal (primaria y paraguas)

Un seguro de RC de Compensación para Trabajadores (Workers Compensation), según lo prescrito por la legislación aplicable, que cubra a todos los empleados que vayan a realizar trabajos, servicios u operaciones en virtud de este Contrato, y cobertura de Responsabilidad Civil Patronal con límites no inferiores a \$1 000 000 por accidente; \$1 000 000 por enfermedad; y \$1 000 000 por enfermedad de cada empleado, o los límites completos por siniestro de la póliza, lo que sea mayor.

El Contratista puede utilizar una combinación de pólizas primarias y de exceso/paraguas para satisfacer los límites de responsabilidad exigidos en el presente documento. La(s) póliza(s) de exceso/paraguas debe(n) proporcionar las mismas coberturas (*follow form*) que la(s) póliza(s) subyacente(s).

2) Responsabilidad Civil General (primario y paraguas)

Se debe mantener un seguro de responsabilidad civil general o equivalente con límites no inferiores a \$1 000 000 por siniestro, o los límites completos por siniestro de la póliza, lo que sea mayor, para daños corporales, daños personales y daños materiales. Las coberturas deben incluir, entre otras, las siguientes: Todos los locales y operaciones, productos/operaciones terminadas, separación de asegurados, defensa, exclusión de servicios profesionales suprimida y responsabilidad contractual (sin incluir el endoso CG 21 39 o equivalente).

Elevate, la Ciudad de Chicago, cada Propietario y otras entidades según lo requieran Elevate o la Ciudad de Chicago (cada uno de ellos un “**Asegurado Adicional**” y colectivamente, los “**Asegurados Adicionales**”) deben tener la condición de asegurados adicionales con respecto a la responsabilidad que surja del trabajo, los servicios o las operaciones del Contratista realizados en nombre de Elevate y/o la Ciudad de Chicago. La condición de asegurado adicional de los Asegurados Adicionales debe aplicarse a la responsabilidad y la defensa de las demandas que surjan de los actos u omisiones del Contratista, ya sea que dicha responsabilidad sea atribuible al Contratista o a cualquier Asegurado Adicional en un formulario de endoso de asegurado adicional aceptable para la Ciudad de Chicago. Los límites completos de la póliza y el alcance de la protección también se aplicarán a los Asegurados Adicionales, cada uno como asegurado adicional, incluso si exceden los límites mínimos de los Asegurados

Adicionales requeridos en el presente documento. El seguro de responsabilidad civil del Contratista debe ser primario sin derecho a contribución por parte de cualquier otro seguro o autoseguro mantenido por Elevate y la Ciudad de Chicago o disponible para ellos.

El Contratista puede utilizar una combinación de pólizas primarias y de exceso/paraguas para satisfacer los límites de responsabilidad exigidos en el presente documento. La(s) póliza(s) de exceso/paraguas debe(n) proporcionar las mismas coberturas (*follow form*) que la(s) póliza(s) subyacente(s).

3) Responsabilidad civil de automóviles (primaria y paraguas)

Cuando se utilicen vehículos de motor (propios, ajenos y alquilados) en relación con el trabajo, los servicios o las operaciones que se vayan a realizar, el Contratista deberá mantener un seguro de responsabilidad civil de automóviles con límites no inferiores a \$1 000 000 por siniestro o los límites completos por siniestro de la póliza, lo que sea mayor, para lesiones corporales y daños materiales. La Ciudad debe ser añadida como asegurada adicional sobre una base primaria y no contributiva.

El Contratista puede utilizar una combinación de pólizas primarias y de exceso/paraguas para satisfacer los límites de responsabilidad exigidos en el presente documento. La(s) póliza(s) de exceso/paraguas debe(n) proporcionar las mismas coberturas (*follow form*) que la(s) póliza(s) subyacente(s).

3) Cobertura en exceso/paraguas

Se debe mantener un seguro de exceso/paraguas con límites no inferiores a \$2 000 000 por siniestro, o los límites completos por siniestro de la póliza, lo que sea mayor. La(s) póliza(s) debe(n) proporcionar las mismas coberturas (*follow form*) de la cobertura subyacente de Responsabilidad Civil General, de Automóviles, Patronal y Operaciones Completadas requeridas en el presente documento, y establecer expresamente que la(s) póliza(s) de exceso/paraguas entrarán en vigor si el límite agregado del seguro subyacente se ve reducido y/o agotado, si lo hubiera. La(s) póliza(s) de exceso/paraguas debe(n) ser primaria(s) sin derecho a contribución por parte de cualquier otro seguro o autoseguro mantenido por la Ciudad o disponible para ella.

El Contratista podrá utilizar una combinación de pólizas primarias y de exceso/paraguas para satisfacer los límites de responsabilidad exigidos en las secciones A.1, A.2, A.3 y A.4 del presente documento.

4) Responsabilidad profesional

Si el Contratista realiza cualquier trabajo de arquitectura, ingeniería, gestión de la construcción u otros trabajos, servicios u operaciones profesionales en relación con el presente Contrato, se deberá mantener un seguro de responsabilidad profesional que cubra los actos, errores u omisiones con límites no inferiores a \$500 000. La cobertura debe incluir, pero no limitarse a, errores y omisiones en materia de tecnología y

responsabilidad por contaminación si se llevan a cabo evaluaciones ambientales del sitio. Cuando las pólizas se renueven o sustituyan, la fecha de retroactividad de la póliza debe coincidir con el inicio de los trabajos del Contrato o ser anterior a este. Las pólizas *claims-made* que no se renueven o sustituyan deberán tener un período informativo ampliado de dos (2) años.

5) Responsabilidad por contaminación de los contratistas

El Contratista debe mantener un seguro de Responsabilidad por Contaminación del Contratista cuando cualquier trabajo, servicio u operación realizado por el Subcontratista implique un riesgo potencial de contaminación que pueda surgir de las operaciones del alcance de los servicios del Subcontratista. La cobertura de Responsabilidad por Contaminación del Contratista debe ser proporcionada o causada para ser proporcionada, cubriendo lesiones corporales, daños materiales y otras pérdidas causadas por condiciones de contaminación con límites no menores a \$1 000 000 por siniestro. La cobertura debe incluir, pero no limitarse a, las operaciones completadas, la responsabilidad contractual, la defensa, la excavación, la limpieza ambiental, la remediación y la eliminación y, si procede, incluir la cobertura de transporte y eliminación no propia. Cuando las pólizas se renueven o sustituyan, la fecha de retroactividad de la póliza deberá coincidir con el inicio de las obras del Contrato o ser anterior a este. Las pólizas *claims-made* que no se renueven o sustituyan deberán tener un período informativo ampliado de dos (2) años. La Ciudad debe ser nombrada como asegurada adicional.

6) Riesgo de los constructores

El Contratista deberá proporcionar un Seguro de Todo Riesgo para Constructores al costo de reposición cuando el Subcontratista emprenda cualquier construcción, incluyendo mejoras, acondicionamientos y/o reparaciones de materiales, incluyendo materiales fuera del sitio, suministros, equipos, maquinaria y accesorios que son o serán parte del proyecto permanente. Las coberturas deben incluir, pero no se limitan a, lo siguiente: en tránsito, rotura de equipos, movimiento de tierras, inundación, agua, incluyendo desbordamiento, fuga, taponamientos en alcantarillado o filtración, servicios públicos, daños a la propiedad existente, andamios, trabajos falsos, vallas y estructuras temporales, colapso, retirada de escombros, mano de obra o materiales defectuosos, pruebas en frío, gastos adicionales, ordenanza o ley para el aumento del coste de la construcción. La Ciudad debe ser nombrada como asegurado adicional y beneficiario de la pérdida según su interés pueda aparecer.

7) Responsabilidad medioambiental y de eliminación de amianto

Si el alcance del trabajo del subcontratista implica la eliminación de amianto, la eliminación/sustitución de tanques subterráneos o la eliminación de productos químicos y sustancias tóxicas, el subcontratista deberá proporcionar los siguientes límites mínimos de responsabilidad, para dichas exposiciones sujetas a los requisitos y a la aprobación de la Ciudad: \$1 000 000 por siniestro/agregado.

B. Requisitos adicionales

Comprobantes de los seguros. El Contratista deberá suministrar a Elevate los certificados originales de seguro y el endoso de seguro adicional, u otra prueba de seguro, que estén vigentes a la fecha del presente Contrato, y los certificados de renovación de seguro y el endoso, o una prueba similar, si las coberturas tienen una fecha de vencimiento o de renovación que ocurra durante la vigencia del presente Contrato. El Contratista deberá presentar las pruebas del seguro antes de la ejecución del presente Contrato. La recepción de cualquier certificado no constituye un acuerdo por parte de Elevate de que los requisitos de seguro del Contrato se han cumplido plenamente o que las pólizas de seguro indicadas en el certificado cumplen con todos los requisitos del Contrato. El hecho de que Elevate no obtenga, ni reciba, o no objete un certificado de seguro, endoso u otra prueba de seguro que no cumpla con el Contratista, su(s) corredor(es) de seguros y/o su(s) asegurador(es) no se interpretará como una renuncia por parte de Elevate a cualquiera de las disposiciones de seguro requeridas. El Contratista debe informar a todos los aseguradores sobre las disposiciones del Contrato relativas a los seguros. Elevate no garantiza en modo alguno que el seguro exigido en el presente documento sea suficiente para proteger al Contratista de las responsabilidades que puedan surgir o estar relacionadas con el Contrato. Elevate se reserva el derecho de obtener copias completas y certificadas de cualquier póliza de seguro requerida en cualquier momento.

Incumplimiento de la obligación de mantener el seguro. El hecho de que el Contratista no cumpla con la cobertura requerida y con los términos y condiciones que se describen en el presente documento no limitará la responsabilidad del Contratista ni lo eximirá de la obligación de proporcionar un seguro según lo especificado en el presente Contrato. El incumplimiento de las condiciones de seguro puede constituir una violación del Contrato, y Elevate se reserva el derecho de suspender este Contrato hasta que se presenten pruebas adecuadas de seguro, o el Contrato puede ser rescindido.

Notificación de cambio sustancial, cancelación o no renovación. El Contratista debe prever una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a Elevate en caso de que la cobertura se modifique sustancialmente, se cancele o no se renueve, y una notificación escrita con diez (10) días de anticipación por falta de pago de la prima.

Deducibles y retenciones autoaseguradas. Cualquier deducible o retención autoasegurada en las coberturas de seguro referidas deberá ser asumida por el Contratista.

Renuncia a la subrogación. Por el presente, el Contratista renuncia a sus derechos y acuerda exigir a sus aseguradores que renuncien a sus derechos de subrogación contra Elevate en virtud de todos los seguros requeridos en el presente por cualquier pérdida que surja de este Contrato o esté relacionada con él. El Contratista acuerda obtener cualquier endoso que pueda ser necesario para afectar esta renuncia a la subrogación, pero esta disposición se aplica independientemente de que Elevate haya recibido o no un endoso de renuncia a la subrogación para la(s) aseguradora(s) del Contratista.

Seguro primario del Contratista. Todos los seguros exigidos al Contratista en virtud del presente Contrato deben estar endosados de manera tal que la póliza de seguro del Contratista sea primaria y no contribuya con ningún seguro obtenido o mantenido por Elevate.

No hay limitación en cuanto a las responsabilidades del Contratista. Las coberturas y los límites proporcionados por el Contratista no limitan ni restringen en modo alguno las obligaciones y responsabilidades del Contratista especificadas en este Contrato o en la ley.

No hay contribución de Elevate. Los programas de seguro o autoseguro mantenidos por Elevate no contribuyen con el seguro proporcionado por el Contratista en virtud de este Contrato.

Seguro no limitado por la indemnización. El seguro exigido no está limitado por ninguna de las limitaciones expresadas en el lenguaje de la indemnización en este Contrato o cualquier limitación puesta en la indemnización en este Contrato dada como una cuestión de derecho.

Seguros y límites mantenidos. Si el Contratista mantiene límites más altos y/o una cobertura más amplia que los mínimos indicados en el presente documento, Elevate requiere y debe tener derecho a los límites más altos y/o a la cobertura más amplia mantenida por el Contratista. Todo producto del seguro disponible que supere los límites mínimos de seguro y cobertura especificados deberá estar a disposición de Elevate.

Empresa conjunta o sociedad de responsabilidad limitada. Si el Contratista es una empresa conjunta (*joint venture*) o una sociedad de responsabilidad limitada, las pólizas de seguro deben nombrar a la empresa conjunta o a la sociedad de responsabilidad limitada como Asegurado Nombrado.

Otros seguros obtenidos por el Contratista. Si el Contratista desea coberturas adicionales, será responsable de su adquisición y coste.

Seguro exigido a los subcontratistas. El Contratista deberá nombrar a su(s) subcontratista(s) como asegurado(s) designado(s) en el seguro del Contratista o el Contratista exigirá a cada subcontratista que proporcione y mantenga un seguro de responsabilidad civil general, de automóviles, de compensación para trabajadores y patronal y, cuando corresponda, un seguro de exceso/paraguas para daños materiales y responsabilidad civil profesional con una cobertura al menos tan amplia como la indicada en la Sección A, Seguros exigidos al Contratista. El Contratista debe determinar si su(s) subcontratista(s) también debe(n) proporcionar cualquier cobertura adicional u otra cobertura indicada en la Sección A, Seguros exigidos al Contratista. El Contratista es responsable de garantizar que cada uno de sus subcontratistas haya designado a Elevate y a la Ciudad de Chicago como asegurados adicionales cuando sea necesario en un formulario de endoso de asegurado adicional aceptable para Elevate. El Contratista también es responsable de garantizar que cada subcontratista haya cumplido con la cobertura requerida y los términos y condiciones descritos en esta Sección B, Requisitos Adicionales. Cuando Elevate lo solicite, el Contratista deberá proporcionar a Elevate los certificados de seguro y los endosos de los asegurados adicionales u otra evidencia de seguro. El incumplimiento por parte de cualquier subcontratista de la cobertura requerida y de los términos y condiciones descritos en el presente documento no limitará la responsabilidad del Contratista.

Derecho de la Ciudad a modificar. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Contrato, la Ciudad de Chicago, incluido cualquier departamento de la misma, se reserva el derecho de modificar, suprimir, alterar o cambiar estos requisitos. Elevate notificará de inmediato al Contratista sobre cualquier cambio. El Contratista se compromete a cumplir con dicho cambio y a proporcionar a Elevate evidencia escrita del cumplimiento por parte del Contratista.

ANEXO C

REQUISITOS DE LA CIUDAD DE CHICAGO

1. Requisitos de garantía. El Contratista garantiza que todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, a menos que se especifique lo contrario, y que toda Obra (incluyendo la mano de obra, los materiales y los equipos) realizada en virtud de este Contrato será de buena calidad, ejecutada en buenas condiciones de trabajo, libre de fallas y defectos y de conformidad con los Documentos Contractuales, por el período mayor de un (1) año a partir de la fecha de aceptación de la Obra por parte de Elevate, o el período de garantía aplicable para el tipo de Obra según se especifica a continuación:

Obra	Plazo	Materiales; equipos
Reparación de techos	Por determinar	Según la garantía del fabricante
Sustitución de techos	3 años	Según la garantía del fabricante, pero no menos de [20] años
Reparación de porches	Por determinar	Según la garantía del fabricante
Sustitución de porches	Por determinar	Según la garantía del fabricante
		Según la garantía del fabricante
		Según la garantía del fabricante
		Según la garantía del fabricante

El Contratista proporcionará a cada Propietario una garantía escrita para la mano de obra y los materiales que cumpla con estos requisitos. No obstante lo anterior, el hecho de que el Contratista no proporcione documentación escrita de cualquier garantía no eximirá al Contratista de sus requisitos de garantizar, reparar, reemplazar y/o rehacer cualquier Obra de acuerdo con las obligaciones de garantía del Contratista en el presente documento.

2. Trabajo de reducción de pintura con plomo en el sitio. Para cualquier Obra que implique la reducción de pintura con plomo, el Contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

- El personal de la Ciudad de Chicago y Elevate determinará el alcance apropiado del trabajo basado en la necesidad especificada por cada propietario en la solicitud del Programa de Reparación de Viviendas del Departamento de Vivienda de la Ciudad de Chicago (DOH).
- Si la propiedad del Propietario fue construida antes de 1978, y el proyecto cuesta más de \$5000 y si las superficies pintadas serán alteradas como parte del alcance del trabajo, entonces el Contratista realizará pruebas de pintura de las superficies pintadas que serán alteradas, tal como lo exige el 24 CFR 35.930(b). Si es necesario realizar pruebas de plomo, el Propietario y todos los ocupantes serán notificados sobre los resultados de las pruebas de pintura y recibirán una evaluación de riesgos y una notificación de que hay plomo presente. El Contratista proporcionará a los Propietarios y ocupantes una descripción de los controles provisionales y de las prácticas de trabajo seguras que se emplearán. El Contratista hará que el Propietario firme una verificación de recepción de los formularios de concienciación sobre el plomo y de que ha recibido el folleto “Proteja a su familia del plomo en su hogar” de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, proporcionado por el Contratista.
- El Contratista y cada uno de los subcontratistas deben estar autorizados y certificados para realizar trabajos de reducción y contención del plomo. Los controles provisionales y las prácticas de trabajo seguras del Contratista deben ser coherentes con los requisitos del Estado de Illinois y del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). El Contratista empleará metodologías detalladas de estrategias de contención coherentes con el capítulo 13 de CDBG sobre pintura a base de plomo y los controles de las normas sobre plomo a los que se hace referencia en 24 CFR §35, incluyendo, entre otros, 24 CFR §35.930(b), requisitos de evaluación y reducción de riesgos; 24 CFR §35.1330, controles provisionales y 24 CFR §35.1350 prácticas de trabajo seguras o §35.1320 evaluación de riesgos para proyectos de más de \$25 000. Los siguientes documentos del HUD deben ser utilizados, archivados y deben incluirse según corresponda:
 - Informe de inspección de plomo del inspector certificado
 - Informe sobre el peligro del plomo
 - Evaluación de riesgos
 - Notificación a la EPA de las actividades de reducción de pintura con plomo
 - Análisis de laboratorio de las muestras
- Mantenimiento de registros. Todos los informes o planes requeridos en el presente documento serán mantenidos por el Contratista durante no menos de 3 años. El Contratista proporcionará copias de estos informes al Propietario.
- El formulario y el folleto de concienciación sobre la pintura con plomo también se firmarán y se distribuirán al Propietario. El Contratista hará que cada Propietario firme el formulario de concienciación sobre el plomo para acusar recibo del folleto.
- La documentación de los resultados de las pruebas de plomo se conservará y compartirá con Elevate, el DOH, la División de Construcción y Cumplimiento de la Ciudad de Chicago (CAC) y el CDPH, el Propietario y los ocupantes de la Propiedad. El Contratista también mantendrá y proporcionará, cuando se le solicite, un análisis de muestras ambientales; la verificación de la notificación al Propietario y a los ocupantes y el control provisional y los métodos de trabajo seguros; la verificación de la eliminación del plomo y de que la reducción y la eliminación fueron realizadas por trabajadores o subcontratistas certificados (que puede ser el Contratista o cualquier subcontratista del mismo si está certificado para realizar dichos servicios de eliminación del plomo).

3. **Tipología de la construcción.** El Contratista debe cumplir con las normas escritas de rehabilitación establecidas por el Departamento de Edificios de la Ciudad de Chicago (DOB). Las normas del DOB deben seguirse para las políticas y procedimientos técnicos de los techos y porches.
4. **Requisitos de los salarios vigentes en Illinois.** El Contratista no pagará menos que las tarifas salariales vigentes a todos los obreros, trabajadores y mecánicos que realicen cualquier Obra en virtud de este Contrato, y cumplirá con los requisitos de la Ley de Salarios de Empleados de Obras Públicas de Illinois (820 ILCS 130/1-12).
5. **Requisitos para los contratos del Contratista con los Propietarios.** Cada contrato que el Contratista celebre con un Propietario en relación con este Programa (incluido cualquier acuerdo entre Elevate, el Contratista y el Propietario o Elevate y el Contratista para cualquier Obra en la Propiedad de un Propietario) debe incluir el siguiente “**Anexo C-1**” como cláusula adicional (la “**Cláusula**”). La falta de inclusión de la Cláusula en cualquier contrato aplicable no eximirá al Contratista de sus obligaciones de cumplir con los términos de la Cláusula.
6. **Requisito de declaración jurada de eliminación.** El Contratista debe proporcionar una declaración jurada de eliminación completada en el formulario adjunto como **Anexo C-2** firmada por un funcionario o representante autorizado del Contratista con la factura final del Contratista para cada proyecto del Programa.

Anexo C-1

Cláusula adicional del contrato de construcción del Contratista

Cualquier referencia en esta cláusula adicional (esta "Cláusula") a "Usted" o "Propietario" significará el propietario de la propiedad a la que se aplica el contrato (modificado por esta Cláusula y en lo sucesivo denominado el "Contrato"). El contratista general que es parte de este Contrato se denomina en este documento "Contratista". En caso de conflicto entre cualquier disposición de esta Cláusula y cualquier otra disposición del Contrato, prevalecerán las disposiciones de esta Cláusula.

1. Fianza/Carta de crédito. El Contratista deberá mantener [Marque lo que corresponda]:
 - una fianza de pago y ejecución; o
 - una carta de crédito por un monto no inferior a \$ _____ aceptable para Elevate y/o la Ciudad de Chicago (la "Ciudad") en plena vigencia hasta la finalización de la Obra.
 2. Sin pagos, gratificación, etc. No se efectuará ningún pago, gratificación u oferta de empleo en relación con la Obra, por parte de un subcontratista o en su nombre, al Contratista o a cualquier subcontratista de nivel superior o a cualquier persona asociada a él, como incentivo para la adjudicación de un subcontrato o pedido.
 3. Compromiso MBE/WBE. (a) En consonancia con las conclusiones que respaldan, según corresponda (i) el Programa de Adquisiciones de Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres, Sección 2-92-420 y siguientes del Código Municipal de Chicago (el "Programa de Adquisiciones"), y (ii) el Programa de Construcción de Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres, Sección 2-92-650 y siguientes del Código Municipal de Chicago (el "Programa de Construcción" y, conjuntamente con el Programa de Adquisiciones, el Programa MBE/WBE), Código Municipal de Chicago (el "Programa de Construcción", y colectivamente con el Programa de Adquisiciones, el Programa MBE/WBE), y en virtud de las disposiciones del Programa MBE/WBE en la medida en que estén contenidas en las disposiciones de esta Sección 3, y según las califiquen, durante el curso de la Obra, el Contratista gastará o hará que se gaste, para la participación en el contrato de las empresas propiedad de minorías (MBE) y de las empresas propiedad de mujeres (WBE), al menos los siguientes porcentajes de los costos totales de construcción en firme (según lo establecido en el presupuesto del proyecto):
 - a. Al menos el 26 % por parte de las MBE.
 - b. Al menos el seis por ciento por parte de las WBE.
- (b) Únicamente para los fines de esta Sección 3, el Contratista (y cualquier parte a la que el Contratista otorgue un subcontrato en relación con la Obra) se considerará un "contratista" y el Contrato (y cualquier subcontrato otorgado por el Contratista en relación con la Obra) se considerará un "contrato" o un contrato de obra según se

definen dichos términos en las Secciones 2-92-420 y 2-92-670 del Código Municipal de Chicago, según corresponda. Además, el término “empresa propiedad de minorías” o “MBE” significará una empresa identificada en el Directorio de Empresas Minoritarias Certificadas publicado por el Departamento de Servicios de Adquisiciones de la Ciudad, o certificada de otro modo por el Departamento de Servicios de Adquisiciones de la Ciudad como empresa propiedad de minorías, relacionada con el Programa de Adquisiciones o el Programa de Construcción, según corresponda; y el término “empresa propiedad de mujeres” o “WBE” significará una empresa identificada en el Directorio de Empresas Comerciales de Mujeres Certificadas publicado por el Departamento de Servicios de Adquisiciones de la Ciudad, o certificada de otro modo por el Departamento de Servicios de Adquisiciones de la Ciudad como empresa propiedad de mujeres, relacionada con el Programa de Adquisiciones o el Programa de Construcción, según corresponda.

(c) De acuerdo con las Secciones 2-92-440 y 2-92-720 del Código Municipal de Chicago, el compromiso del Contratista con las MBE/WBE puede lograrse en parte por la condición del Contratista como MBE o WBE (pero solo en la medida de cualquier Obra realmente realizada por el propio Contratista) o por una empresa conjunta con una o más MBE o WBE (pero solo en la medida de la menor de (i) la participación de MBE o WBE en dicha empresa conjunta o (ii) la cantidad de cualquier Obra realmente realizado por la propia MBE o WBE), mediante la subcontratación de una parte de la Obra a una o más MBE o WBE, o mediante la compra de materiales o servicios utilizados en la Obra a una o más MBE o WBE, o mediante cualquier combinación de lo anterior. Aquellas entidades que constituyan tanto una MBE como una WBE no serán acreditadas más de una vez con respecto al compromiso MBE/WBE del Contratista, tal como se describe en esta Sección 3. De acuerdo con la Sección 2-92-730 del Código Municipal de Chicago, el Contratista no sustituirá a ningún subcontratista MBE o WBE sin la aprobación previa por escrito del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Ciudad (DPD).

(d) El Contratista entregará informes a Elevate cuando se lo solicite, describiendo sus esfuerzos para lograr el cumplimiento de este compromiso de MBE/WBE. Dichos informes incluirán, entre otras cosas, el nombre y la dirección comercial de cada MBE y WBE solicitada por el Contratista en relación con la Obra, y las respuestas recibidas a partir de dicha solicitud, el nombre y la dirección comercial de cada MBE o WBE efectivamente involucrada en la Obra, una descripción de la mano de obra realizada o de los productos o servicios suministrados, la fecha y el monto de dicha mano de obra, producto o servicio, y cualquier otra información que pueda ayudar al Propietario y al DPD a determinar el cumplimiento del Contratista con este compromiso de MBE/WBE. El Contratista mantendrá registros de todos los datos relevantes con respecto a la utilización de MBE y WBE en relación con la Obra durante al menos cinco años después de la finalización de la Obra, y Elevate y el DPD tendrán acceso a todos esos

registros mantenidos por el Contratista, con un aviso de cinco días hábiles, para permitir que Elevate y el DPD revisen el cumplimiento del Contratista con su compromiso de participación de MBE/WBE y el estado de cualquier MBE o WBE que realice cualquier parte de la Obra.

(e) Tras la descalificación por parte de la Ciudad de cualquier contratista o subcontratista MBE o WBE, si dicha condición fue falseada por la parte descalificada, el Contratista estará obligado a despedir o hacer que se despidan al subcontratista descalificado y, si es posible, identificar y contratar a un MBE o WBE calificado como reemplazo. A efectos de este subapartado (e), los procedimientos de descalificación se describen con más detalle en las Secciones 2-92-540 y 2-92-730 del Código Municipal de Chicago, según corresponda.

(f) Cualquier reducción o exención por parte de la Ciudad del compromiso de MBE/WBE del Contratista, tal como se describe en esta Sección 3, se llevará a cabo de acuerdo con las Secciones 2-92-450 y 2-92-730 del Código Municipal de Chicago, según corresponda.

(g) [Se omite intencionadamente]

4. Se omite intencionadamente.

5. Pintura a base de plomo. Cada proyecto que incluya trabajos de reducción de pintura a base de plomo constituirá una vivienda asociada al HUD a los efectos de la Ley de Prevención de Envenenamiento por Pintura a Base de Plomo (42 U.S.C. Sección 4821 y siguientes, según se enmiende, complementa y reitera de vez en cuando). El Contratista cumplirá con los requisitos de la misma en la medida prevista en la normativa federal aplicable, incluyendo, sin limitación, los requisitos de notificación a los inquilinos, la prohibición del uso de pintura a base de plomo y para la eliminación de los peligros de la pintura a base de plomo. Toda pintura a base de plomo y los restos de pintura defectuosa se eliminarán de acuerdo con los requisitos federales, estatales y locales aplicables.

6. No hay conflicto de intereses. Ninguna persona que sea empleada, agente, consultora, funcionaria o funcionaria elegida o designada por la Ciudad (y ninguna persona que haya sido empleada, agente, consultora, funcionaria o funcionaria elegida o designada en el plazo de un año antes de la fecha del Contrato) y que ejerza o haya ejercido cualquier función o responsabilidad con respecto a las actividades subvencionadas con fondos de la Ciudad o que esté o haya estado en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones o de obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, ha obtenido, obtiene u obtendrá un interés o beneficio financiero de la Obra, ni tiene ni tendrá ningún interés en el

Contrato o en cualquier contrato, subcontrato o convenio con respecto al Programa o a los ingresos derivados del mismo, ya sea para dicha persona o para aquellas con las que tenga vínculos familiares o empresariales.

7. Todas las leyes aplicables. El Contratista estará sujeto, obedecerá y se adherirá a todas las leyes, estatutos, ordenanzas, normas, reglamentos y órdenes ejecutivas federales, estatales y locales que estén o puedan estar en vigor durante la vigencia del Contrato y que puedan ser aplicables al Contratista, a las Obras del Programa, incluyendo, entre otras, la Ley Copeland “Anti-Kickback”, 18 U.S.C. Sección 874, complementada por la normativa del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en 29 C.F .R. Parte 3, y todas las leyes medioambientales, todas ellas enmendadas, complementadas y reformuladas de vez en cuando.

8. [Se omite intencionadamente]

9. Seguro. El Contratista se compromete a obtener y mantener un seguro de los tipos y montos que requieran Elevate y la Ciudad, y proporcionará a Elevate y a la Ciudad un certificado de seguro que evidencie dichas coberturas y que muestre a la Ciudad como asegurado adicional con respecto a las pólizas que la Ciudad solicite.

10. Normas laborales. Las disposiciones aplicables se exponen detalladamente en el formulario HUD-4010 y en la determinación salarial de la Secretaría de Trabajo de los Estados Unidos, que se adjuntan al presente y forman parte del mismo. El Contratista cumplirá con las disposiciones de los mismos y se asegurará de que el Formulario HUD-4010 y la determinación salarial de la Secretaría de Trabajo de los Estados Unidos se adjunten y se incorporen a todas las especificaciones de la licitación y a los subcontratos con respecto al Programa, en la medida y según lo requerido en el Formulario HUD-4010. En caso de que surjan problemas o disputas con respecto a los montos adeudados en concepto de salarios que deben pagarse en relación con el Proyecto y/o como daños liquidados en virtud de la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato, el Contratista acuerda ejecutar, o hacer que el subcontratista correspondiente ejecute, un Contrato de Depósito de Normas Laborales (en la forma que especifique la Ciudad) y depositar, o hacer que se depositen, fondos por el monto designado por la Ciudad, que se mantendrán y desembolsarán según se especifique en dicho Contrato de Depósito de Normas Laborales.

11. Sección 3 de la Ley de Vivienda. En la medida en que la Ciudad lo considere aplicable al Programa: (a) Tal como se utiliza en esta Sección 11, (1) “Sección 3 de la Ley de Vivienda” significará la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, 12 U.S.C. Sección 170u, según sea enmendada, complementada y reformulada de vez en cuando; y (2) “Reglamentos de la Sección 3” significará 24 C.F.R. Parte 135, y los reglamentos, órdenes, fallos, interpretaciones y directivas adicionales en relación con la Sección 3 de la Ley de Vivienda que pueda promulgar o emitir el HUD de vez en cuando.

(b) Las Obras están sujetas a los requisitos de la Ley de Vivienda Sección 3. El propósito de la Sección 3 de la Ley de Vivienda es asegurar que el empleo y otras oportunidades económicas

generadas por la asistencia del HUD o los proyectos asistidos por el HUD cubiertos por la Sección 3 de la Ley de Vivienda, se dirijan, en la mayor medida posible, a individuos de bajos y muy bajos ingresos, particularmente a individuos que son receptores de la asistencia del HUD para la vivienda.

(c) El Propietario y el Contratista acuerdan por la presente cumplir con el Reglamento de la Sección 3 en relación con las Obras. Como lo demuestra su ejecución del Contrato, las partes del Contrato certifican por la presente que no tienen ningún impedimento contractual o de otro tipo que les impida cumplir con el Reglamento de la Sección 3 en relación con las Obras.

(d) El Contratista se compromete a (1) enviar a cada organización laboral o representante de los trabajadores con los que el Contratista tenga un acuerdo de negociación colectiva u otro entendimiento, si lo hay, y que concierna a los trabajadores cuyos puestos estén sujetos al cumplimiento de los reglamentos de la Sección 3 en relación con las Obras, un aviso que informe a la organización laboral o al representante de los trabajadores de los compromisos del Contratista en virtud de esta Sección 11, y (2) colocar copias del aviso en lugares visibles en el sitio de la Obra donde tanto los empleados como los solicitantes de puestos de capacitación y empleo puedan ver el aviso. El aviso describirá la preferencia de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y establecerá: (i) el número mínimo de puestos de trabajo y títulos de trabajo sujetos a contratación, la disponibilidad de puestos de aprendizaje y formación, y las calificaciones para cada uno de ellos; (ii) el nombre y la ubicación de la(s) persona(s) que toma(n) las solicitudes para cada uno de los puestos; y (iii) la fecha prevista para el comienzo de la Obra.

(e) El Contratista por el presente acuerda (1) incluir el lenguaje contenido en esta Sección 11 (sustituyendo los términos “subcontratista” y “Contratista” por los términos “Contratista” y “Propietario”, respectivamente, dondequiera que los primeros términos aparezcan en esta Sección 11) en cada subcontrato celebrado por el Contratista en relación con las Obras y sujeto al cumplimiento de las Regulaciones de la Sección 3, y (2) tomar las medidas apropiadas, según lo dispuesto en una disposición aplicable de dicho subcontrato o en esta Sección 11, al encontrar que cualquier persona o entidad con la que el Contratista contrata está en violación de las Regulaciones de la Sección 3. El Contratista acuerda y conviene en que no contratará con ninguna persona o entidad en relación con las Obras cuando el Contratista tenga aviso o conocimiento de que dicha persona o entidad ha sido encontrada en violación de las Normas de la Sección 3.

(f) El Contratista certifica por la presente que los puestos de trabajo vacantes en relación con las Obras, incluidos los puestos de formación, que se cubrieron antes de la Fecha de Cierre (según se define en el Contrato de Préstamo) y con personas o entidades distintas de aquellas a las que el Reglamento de la Sección 3 exige que se dirijan las oportunidades de empleo, no se cubrieron para eludir las obligaciones del Contratista en virtud del Reglamento de la Sección 3.

(g) El incumplimiento del Reglamento de la Sección 3 puede dar lugar a sanciones, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la declaración por parte de la Ciudad de un caso de incumplimiento en virtud de los Documentos del Préstamo y el ejercicio por parte de la Ciudad de sus recursos en

virtud de los mismos, así como la inhabilitación o suspensión de la parte incumplidora de futuros contratos asistidos por el HUD.

12. Vertido a cielo abierto; restricción ambiental. (a) La eliminación de todo el material reciclable y la basura, los desechos u otros materiales de desecho, incluidos, entre otros, el hormigón roto, los ladrillos, las rocas, el asfalto de pavimentación y los escombros incidentales generados por todas las actividades de construcción o demolición realizadas en virtud del Contrato al que se adjunta esta Cláusula, debe transportarse a una instalación que esté debidamente zonificada y autorizada para aceptar dicho material de conformidad con la Sección 11-4 del Código Municipal de Chicago y todas las demás leyes y reglamentaciones locales, estatales y federales aplicables. El Contratista deberá conservar los conocimientos de embarque, los manifiestos u otros recibos de confirmación firmados por un representante de la instalación que acepte cada carga de material y ponerlos a disposición de la Ciudad cuando esta los solicite. El Contratista completará y proporcionará a la Ciudad una declaración jurada, en el formulario adjunto como **Anexo C-2** al presente y marcado como “DECLARACIÓN JURADA DE ELIMINACIÓN”, en el momento del pago final al Contratista por la Obra.

(b) Ni el Contratista ni ninguna “Entidad Afiliada” (como se define a continuación) del Contratista ha, durante un período de cinco años anteriores a la fecha de ejecución de esta Cláusula, (1) violado o exhibido alguna conducta que haya violado las Secciones 7-28-440 u 11-4-1500 o el Artículo XIV del Capítulo 11-4 o los Capítulos 7-28 u 11-4 del Código Municipal de Chicago o cualquier otra “Restricción Ambiental” (como se define a continuación); (2) recibido una notificación de cualquier reclamación, demanda o acción, incluyendo pero sin limitarse a citaciones y órdenes judiciales, de la Ciudad, el Estado de Illinois, el gobierno federal, cualquier estado o subdivisión política del mismo, o cualquier agencia, tribunal u organismo del gobierno federal o cualquier estado o subdivisión política del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, reglamentarias o administrativas, en relación con una infracción o presunta infracción de los artículos 7-28-440 u 11-4-1500 o del artículo XIV del capítulo 11-4 o de los capítulos 7-28 u 11-4 del Código Municipal de Chicago o de cualquier otra restricción medioambiental; o (3) sido objeto de una multa o sanción de cualquier naturaleza por incumplimiento de la Sección 7-28-440 o 11-4-1500 o del Artículo XIV del Capítulo 11-4 o de los Capítulos 7-28 u 11-4 del Código Municipal de Chicago o de cualquier otra Restricción Ambiental.

(c) Las “Entidades Afiliadas” están afiliadas si, directa o indirectamente, una controla o tiene el poder de controlar a la otra, o si una tercera persona controla o tiene el poder de controlar a ambas entidades. Entre los indicios de control se incluyen, sin limitación, los siguientes: gestión interconectada u identidad de intereses de propiedad entre miembros de una familia; instalaciones y equipos compartidos; uso común de empleados; u organización de otra entidad comercial que utilice sustancialmente la misma gestión, propiedad o directores que la primera entidad.

(d) “Restricción Ambiental” significa cualquier estatuto, ordenanza, norma, reglamento, permiso, condición de permiso, orden o directiva que se refiera o imponga responsabilidad o normas de conducta relativas a la liberación o amenaza de liberación de materiales peligrosos, residuos especiales u otros contaminantes en el medio ambiente, y a la generación, uso, almacenamiento, transporte o eliminación de escombros de construcción, residuos a granel,

desechos, basura, residuos sólidos, materiales peligrosos, residuos especiales u otros contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a (1) la Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Medioambiental (42 U.S.C. ' 9601 y siguientes); (2) la Ley de Transporte de Materiales Peligrosos (49 U.S.C. 1801 y siguientes); (3) la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos de 1976 (42 U.S.C. 6901 y siguientes); (4) la Ley de Aguas Limpias (33 U.S.C. 1251 y siguientes); (5) la Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401 y siguientes); (6) la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de 1976 (15 U.S.C. ' 2601 y siguientes); (7) la Ley de Agua Potable (42 U.S.C. ' 300f y siguientes); (8) la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo de 1970 (29 U.S.C. ' 651 y siguientes); (9) la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad (42 U.S.C. ' 11001 y siguientes); y (10) la Ley de Protección del Medio Ambiente de Illinois (415 ILCS 5/1 a 5/56.6).

(e) El Contratista ha obtenido certificaciones en forma y sustancia iguales a la Sección 12(a)-(b) del presente documento de todos los subcontratistas que el Contratista tiene actualmente la intención de utilizar en relación con el Programa. En cuanto a los subcontratistas que se utilizarán en relación con el Programa y que aún no son conocidos por el Contratista, éste obtendrá certificaciones en forma y sustancia iguales a la Sección 12(a)-(b) del presente documento de todas esas partes antes de utilizarlas en relación con el Programa.

(f) El Contratista no utilizará, sin el consentimiento previo por escrito de Elevate o de la Ciudad, a ningún subcontratista en relación con el Programa si el Contratista, sobre la base de la información contenida en la certificación de dicha parte o de cualquier otra información conocida u obtenida por el Contratista, tiene razones para creer que dicho subcontratista, dentro de los cinco años anteriores, ha violado alguna Restricción Ambiental, ha recibido una notificación de cualquier reclamo relacionado con la violación de una Restricción Ambiental, o ha estado sujeto a alguna multa o sanción por la violación de una Restricción Ambiental.

(g) Además, el Contratista no utilizará, sin el consentimiento previo por escrito de Elevate o de la Ciudad, como subcontratista en relación con el Programa a ninguna persona o entidad de la cual el Contratista no pueda obtener certificaciones en forma y fondo iguales a las de la Sección 12(a)-(b) del presente o que el Contratista tenga razones para creer que no puede proporcionar certificaciones veraces.

13. Restricción sobre actividades de cabildeo. (a) El Contratista certifica por la presente que, salvo lo que se indica a continuación, no hay personas registradas en virtud de la Ley de Divulgación de Actividades de Cabildeo de 1995, 2 U.S.C. ' 1601 y siguientes (la "Ley de Divulgación"), que hayan realizado contactos de cabildeo en nombre del Contratista con respecto al Programa. Si no se revela ninguna persona a continuación, se presumirá de manera concluyente que el Contratista certifica que no existen tales personas.

(b) El Contratista certifica que no ha gastado ni gastará ningún fondo federal asignado para pagar a ninguna persona por influenciar o intentar influenciar a un funcionario o empleado de cualquier agencia, tal como se define en la ley federal aplicable, a un miembro del Congreso, a un funcionario o empleado del Congreso, o a un empleado de un miembro del Congreso en relación con la adjudicación de cualquier contrato federal, la concesión de cualquier subvención federal, la concesión de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo de

cooperación, y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación. Por lo tanto, el Contratista no ha utilizado ningún fondo federal asignado para pagar a ninguna de las personas enumeradas en la Sección 13(a) anterior por sus actividades de cabildeo en relación con el Proyecto.

(c) El Contratista deberá presentar una certificación actualizada al Propietario al final de cada trimestre natural en el que se produzca cualquier acontecimiento que afecte materialmente a la exactitud de las declaraciones y la información establecida en los párrafos (a) y (b) anteriores.

(d) Si se han pagado o se pagarán fondos que no sean fondos asignados por el gobierno federal a cualquier persona para que influya o intente influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, en un miembro del Congreso, en un funcionario o empleado del Congreso, o en un empleado de un miembro del Congreso en relación con la transacción, el Contratista deberá completar y presentar el formulario estándar LLL, "Formulario de divulgación para informar sobre el cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.

(e) O bien (1) el Contratista no es una organización descrita en la Sección 501 (c)(4) del Código de Rentas Internas de 1986; o bien (2) el Contratista es una organización descrita en la Sección 501 (c)(4) del Código de Rentas Internas de 1986, pero no se ha involucrado ni se involucrará en "actividades de cabildeo", tal como se define en la Ley de Divulgación.

(f) El Contratista exigirá que el lenguaje de la presente Sección 13 se incluya en los documentos de adjudicación de todas las subconcesiones en todos los niveles (incluidos los subcontratos, subsubvenciones y contratos en virtud de subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos los subreceptores certifiquen y divulguen en consecuencia.

(g) La certificación contenida en esta Sección 13 es una representación material de hecho en la que se confía al realizar o celebrar esta transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o celebrar esta transacción impuesto por la sección 1352, título 31, del Código de los Estados Unidos. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una sanción civil de no menos de \$10 000 y no más de \$100 000 por cada uno de dichos incumplimientos.

14. No al soborno, a la manipulación de ofertas, etc. El Contratista declara y certifica lo siguiente:

(a) El Contratista, o cualquier parte que se vaya a utilizar en la ejecución de las Obras (una "Parte Aplicable"), o cualquier Entidad Afiliada del Contratista o de cualquier Parte Aplicable, o cualquier funcionario responsable de los mismos, o cualquier otro funcionario, agente o empleado del Contratista, de cualquier Parte Aplicable o de cualquier Entidad Afiliada, que actúe bajo la dirección o autorización de un funcionario responsable de los mismos, en los últimos tres años (1) no ha sobornado o intentado sobornar, ni ha sido condenado por soborno o intento de soborno a un funcionario o empleado público de la Ciudad, del Estado de Illinois o

de cualquier agencia del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o local de los Estados Unidos de América, en la capacidad oficial de dicho funcionario o empleado; (2) no ha acordado o coludido, ni ha sido condenado por acuerdo o colusión entre licitadores o posibles licitadores para restringir la libertad de competencia mediante un acuerdo para ofertar un precio fijo, o de otro modo; o (3) ha admitido la conducta descrita en (1) o (2) anteriores que consta en el expediente, pero no ha sido procesado por dicha conducta.

(b) El Contratista ha obtenido de todas las Partes Aplicables, conocidas por el Contratista en este momento, certificaciones en forma y fondo iguales al párrafo (a) anterior. Sobre la base de dichas certificaciones y de cualquier otra información conocida u obtenida por el Contratista, éste no tiene conocimiento de que ninguna de dichas Partes Aplicables, ninguna Entidad Afiliada de dichas Partes Aplicables, ni ningún agente, socio, empleado o funcionario de dichas Partes Aplicables o Entidades Afiliadas haya (1) participado o haya sido condenado por alguna de las conductas descritas en la Sección 14(a)(l) o la anterior; (2) participado o haya sido condenado por manipulación de licitaciones, rotación de licitaciones o cualquier otro delito similar de cualquier estado de los Estados Unidos de América que contenga los mismos elementos que la manipulación de licitaciones y la rotación de licitaciones; o (3) ha admitido la conducta descrita en la sección 14(a)(l) o la anterior que conste en acta, pero no ha sido procesado por dicha conducta.

(c) El Contratista, antes de utilizarlas en relación con las Obras, obtendrá de todas las Partes Aplicables que se utilizarán en relación con las Obras pero que el Contratista no conoce en este momento, certificaciones en forma y fondo iguales al párrafo (a) anterior. El Contratista no utilizará, sin el permiso previo por escrito de la Ciudad, a ninguna de dichas Partes Aplicables en relación con las Obras si el Contratista, basándose en dichas certificaciones o en cualquier otra información conocida u obtenida por el Contratista, tiene conocimiento de que dicha Parte Aplicable, cualquier Entidad Afiliada de dicha Parte Aplicable, o cualquier agente, socio, empleado o funcionario de dicha Parte Aplicable o Entidad Afiliada (1) ha participado o ha sido condenado por cualquiera de las conductas descritas en la Sección 14(a)(l) o la anterior; (2) ha participado o ha sido condenado por manipulación de ofertas, rotación de ofertas o cualquier otro delito similar de cualquier estado de los Estados Unidos de América que contenga los mismos elementos que la manipulación de ofertas y la rotación de ofertas; o (3) ha admitido la conducta descrita en la sección 14(a)(l) o la anterior que conste en acta, pero que no haya sido procesada por dicha conducta.

(d) Para todas las Partes Aplicables, el Contratista mantendrá durante la vigencia del Contrato todas las certificaciones de todas las Partes Aplicables requeridas por la Sección 14(b) y (c) anteriores, y el Contratista pondrá dichas certificaciones rápidamente a disposición de la Ciudad cuando esta lo solicite.

(e) El Contratista no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de Elevate o de la Ciudad, utilizar como Parte Aplicable a ninguna persona, firma, sociedad, corporación, empresa conjunta u otra entidad de la que el Contratista no pueda obtener una certificación en forma y fondo igual al párrafo (a) anterior.

(f) Por la presente, el Contratista se compromete, si la Ciudad así lo exige, a rescindir su contrato con cualquier Parte Aplicable, si dicha Parte Aplicable no era elegible en el momento en que se celebró el Contrato para la adjudicación de dicho contrato, si es aplicable, en virtud de la Sección 2-92-320 del Código Municipal, o si es aplicable, en virtud de la Sección 33-E del Artículo 33 del Código Penal del Estado de Illinois de 1961, según sea enmendado, complementado y reformulado de vez en cuando. El Contratista insertará disposiciones adecuadas en todos los contratos para permitirle rescindir dichos contratos según lo dispuesto en esta Sección 14(f).

(g) El Contratista entiende y cumplirá con (1) los requisitos aplicables de la Ordenanza de Ética Gubernamental de la Ciudad, Título 2, Capítulo 2-156 del Código Municipal; y (2) todas las disposiciones aplicables del Capítulo 2-56 del Código Municipal (Oficina del Inspector General).

(h) Ni el Contratista ni ningún empleado, funcionario, agente o socio del Contratista está inhabilitado para contratar con cualquier unidad del gobierno estatal o local como resultado de haber participado o haber sido condenado por (1) manipulación de ofertas en violación de 720 ILCS 5/33E-3, según sea enmendado, complementado y reformulado de vez en cuando; (2) manipulación de licitaciones en violación de 720 ILCS 5/33E-4, según sea enmendado, complementado y reformulado de vez en cuando; o (3) cualquier delito similar de cualquier estado o de los Estados Unidos de América que contenga los mismos elementos que el delito de manipulación de licitaciones o manipulación de licitaciones.

15. Instalaciones no segregadas. (a) El Contratista certifica que no mantiene ni proporcionará a sus empleados ninguna instalación segregada en ninguno de sus establecimientos, y que no permite ni permitirá que sus empleados presten sus servicios en ningún lugar bajo su control donde se mantengan instalaciones segregadas. El Contratista acepta que el incumplimiento de esta certificación constituye una violación de la cláusula de igualdad de oportunidades.

(b) “Instalaciones segregadas”, tal y como se utiliza en esta disposición, significa todas las salas de espera, áreas de trabajo, baños y lavabos, restaurantes y otras áreas para comer, relojes de fichar, vestuarios y otras áreas de almacenamiento o vestidores, aparcamientos, fuentes de agua potable, áreas de recreo o entretenimiento, transporte e instalaciones de alojamiento proporcionadas a los empleados, que están segregadas por una directiva explícita o que están segregadas de hecho por motivos de raza, color, religión u origen nacional debido al hábito, la costumbre local o de otro modo.

(c) El Contratista se compromete además a obtener o hacer que se obtengan certificaciones idénticas de cada subcontratista propuesto en relación con el Programa antes de la adjudicación de los subcontratos en virtud de los cuales el subcontratista estará sujeto a la cláusula de igualdad de oportunidades. Los contratos y subcontratos que superen los \$10 000, o que tengan un valor agregado superior a los \$10 000 en cualquier período de 12 meses, están generalmente sujetos a la cláusula de igualdad de oportunidades. Para más información sobre la cláusula de igualdad de oportunidades, véase 41 C.F.R. Parte 60.

(d) El Contratista enviará o hará que se envíe el siguiente aviso a los contratistas y subcontratistas propuestos:

AVISO A LOS POSIBLES SUBCONTRATISTAS SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE INSTALACIONES NO SEGREGADAS

Antes de la adjudicación de un contrato/subcontrato en virtud del cual el contratista/subcontratista vaya a estar sujeto a la cláusula de igualdad de oportunidades, deberá presentarse un Certificado de Instalaciones No Segregadas. Las certificaciones pueden presentarse para cada contrato/subcontrato o para todos los contratos/subcontratos durante un período (por ejemplo, trimestral, semestral o anualmente).

16. Igualdad de oportunidades en el empleo. Las reglamentaciones federales exigen que ciertos contratistas y subcontratistas propuestos presenten la siguiente información con sus ofertas o por escrito al inicio de las negociaciones. Si la Ciudad lo requiere, el Contratista presentará dicha información a Elevate y/o a la Ciudad.

A. ¿Tiene 50 o más empleados?

Sí No

En caso afirmativo, rellene los apartados B a D siguientes. Si la respuesta es negativa, no se requiere más información.

B. ¿Ha desarrollado y tiene archivados programas de acción afirmativa de acuerdo con la normativa federal aplicable? (Véase 41 C.F.R. Parte 60-2.)

Sí No

C. ¿Ha participado en algún contrato o subcontrato anterior sujeto a la cláusula de igualdad de oportunidades?

Sí No

D. Si la respuesta a la pregunta (C) es afirmativa, ¿ha presentado al Comité Conjunto de Informes, al Director de la OFCC, a cualquier agencia federal o al antiguo Comité del Presidente para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, todos los informes que

deben presentarse en virtud de los requisitos de presentación aplicables de estas organizaciones?

Sí No

PROPIETARIO:

Por: _____

Su: _____

CONTRATISTA:

Por: _____

Su: _____

[El resto de esta página se ha dejado intencionadamente en blanco].

Anexo C-2
Declaración jurada de eliminación
Departamento de Planificación y Desarrollo de la Ciudad de Chicago
Sección de Administración de la Construcción

DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA SOBRE LA RETIRADA DE TODOS LOS
MATERIALES DE DESECHO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE VERTIDO
LEGALES

El Contratista debe mostrar aquí el nombre y la ubicación del sitio de disposición final que el Contratista propone utilizar para el proyecto en cuestión:

ESPECIFICAR EL TIPO DE MATERIALES QUE SE VAN A ELIMINAR:

NOMBRE LEGAL DEL VERTEDERO/LUGAR DE ELIMINACIÓN:

(El Contratista debe proporcionar al Comisionado del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Ciudad de Chicago o al representante designado por el Comisionado copias de todos los boletos de descarga, manifiestos, etc.)

DIRECCIÓN DEL LUGAR: _____

TELÉFONO: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

Los vertederos que se presenten deberán tener la capacidad suficiente para garantizar la aceptación del volumen de escombros de construcción y/o demolición que se reciba durante el periodo de vigencia de este Contrato. Estos lugares de eliminación deben cumplir con todos los requisitos de zonificación y otros requisitos legales. Si el director de Adquisiciones de la Ciudad de Chicago lo solicita, el Contratista deberá presentar copias de todos los acuerdos contractuales, permisos de vertederos sanitarios y/o licencias para los lugares de eliminación propuestos por el Contratista.

Nombre del contratista:

Dirección del contratista:

Firma autorizada: _____

Nombre en letra de imprenta del firmante: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Dirección del proyecto: _____

Nombre del propietario: _____

Uso exclusivo de DPD:

Programa de Reparación de Viviendas

Multifamiliares

E.H.A.P.

Fachada

Unifamiliar

B.I.L.P.

Otro